



Proyecto Final de Graduación de la Licenciatura en Psicología

Proyecto de Aplicación Profesional (P.A.P.)

“Taller Psicoeducativo para la desnaturalización de la violencia a mujeres que hayan denunciado en la Unidad de Violencia Familiar de la ciudad de Río Cuarto”.

Licenciatura en Psicología

Alumna: Erasquin Anabela Cecilia

Legajo: PSI01287

Agradecimientos

A mi mamá y mi papá, por su amor, porque fueron mi apoyo incondicional.

A mi hijo, mi compañero, mi mejor maestro, mi motivo, mi sostén.

A mi hermano, mi Vichito, mi otra mitad.

A la Familia, los que me acompañaron y mis Amigos los de siempre!

Mareada por la ilusión
De ver al mundo sobre si
No le importa si lo blanco se le oscureció
parece feliz.
Podría haber sido mejor
No se es valiente al decidir
Lentejuelas no te sirven, no reluces más
Vuelve a vivir.
Sin novelas ni almidón
No sabes vivir
Falta de ilusión
Que podrías aprender
Solo a mentir mejor
Presientes, hueles el dolor
Que se presenta al respirar
Que no te importe si no puedes, si no quieres más
Vuelve a soñar
Si cada día mata el sol
o cada vez escuchas más
Si no hay naves que te lleven donde estar lejos
Vuelve a caminar.....((Mareada - Las pelotas))

Resumen

El presente trabajo final de graduación tiene como objetivo el diseño de un Proyecto de Aplicación Profesional, orientado a la concientización sobre la naturalización e invisibilización de la violencia en mujeres que realizaron denuncias en la Unidad de Violencia familiar, la sede está ubicada en el Viejo Hospital Regional de Río Cuarto.

La estrategia propuesta es un taller psicoeducativo de tres encuentros, de entre una hora y una hora y media de duración cada uno, con una frecuencia semanal. Se plantean actividades grupales, generando un espacio de participación activa, apuntando principalmente a fomentar vínculos saludables y fortalecer el autoestima, aportando herramientas para promover la visibilización y desnaturalización de la violencia, favoreciendo así el empoderamiento social necesario para prevenir la reincidencia en vínculos violentos.

Palabras claves: Naturalización – Violencia - Taller Psicoeducativo - Vínculos saludables – Empoderamiento social

Abstract

The objective of the present final work is the design of a Professional Application Project oriented towards the consciousness about the naturalization and invisibility in relation to violence against women, who reported to the Family Violence Unit, whose headquarter is located in “El Viejo Hospital Regional de Río Cuarto”

The proposed strategy is a psycho- educational workshop of three meetings once a week of approximately an hour or an hour and a half each encounter.

Proyecto de Aplicación Profesional
TALLER PSICOEDUCATIVO PARA LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

Group activities are proposed, thus generating active participation. These activities are aimed mainly at fostering healthy links and strengthening self-esteem, in this way providing tools to promote violence visibility and denaturation, and also are aimed at favoring the social empowerment necessary to prevent the recurrence into violent links.

Key Words: Naturalization- Violence- Psycho educational Workshop- Healthy Links- Social Empowerment

Índice

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.....	8
Introducción.....	9
Antecedentes Generales.....	11
CAPÍTULO 2:OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	17
Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos.....	18
CAPÍTULO 3: MARCO TEÓRICO.....	19
Violencia.....	20
Violencia de Género.....	20
Violencia de Pareja	23
Prevención.....	26
Taller Psicoeducativo.....	27
CAPÍTULO 4: RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL.....	31
Revelamiento Institucional.....	32
Organigrama.....	37
CAPÍTULO 5: MARCO METODOLÓGICO.....	38
Metodología.....	39
CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE DATOS.....	42
Análisis de datos.....	43
Análisis FODA.....	45
Justificación de la problemática	48
CAPÍTULO 7: ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA	50

Proyecto de Aplicación Profesional
TALLER PSICOEDUCATIVO PARA LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

Taller Psicoeducativo “Desnaturalización de la violencia”.....	51
Evaluación de Impacto.....	57
Etapas presupuestaria.....	59
CAPITULO 8: CONCLUSIÓN.....	60
Conclusiones Finales.....	61
CAPITULO 9: BIBLIOGRAFÍA.....	63
Datos bibliográficos.....	64
CAPÍTULO 10: ANEXOS.....	66
Anexos 1: Entrevistas.....	67
Anexos 2: Consentimiento Informado de Participación en la Investigación.....	91
Carta informativa sobre el Consentimiento Informado para Participantes de Investigación.....	92
Anexo 3: Ley 26.485 “Violencia contra la mujer”.....	93
Ley 9283: “Violencia familiar”.....	115

Capítulo 1:
Introducción

Introducción

La violencia de género se ha configurado, en la actualidad, como uno de los problemas más importantes con los que se enfrenta la sociedad, por una enorme magnitud del fenómeno, por la gravedad de las consecuencias personales y sociales que se derivan del mismo, hasta llegar a ser reconocido como un problema de salud pública. A la hora de hablar de este tipo de violencia, y de las intervenciones psicológicas de atención a las mujeres maltratadas, son muchos los aspectos en los que se podría profundizar.

La importancia del abordaje preventivo de este problema social, es indispensable para la recuperación, especialmente en los primeros acercamientos a las mujeres que concurren a la Unidad de Violencia de la ciudad de Río Cuarto.

Por otro lado, se tuvo en cuenta ciertos aspectos que resultaron más significativos luego del análisis institucional, la naturalización y la invisibilización de la violencia padecida y los mandatos de género para las mujeres. Estos aspectos son de suma importancia para conceptualizar y abordar la violencia que sufren las mujeres en sus relaciones de pareja, además son los que se creen que estas mujeres que han denunciado abandonen el tratamiento, y continúen con los vínculos a pesar de reiteradas denuncias y medidas judiciales.

La Unidad de Violencia Familiar y Trata de personas de la ciudad de Río Cuarto, es una institución de índole provincial, que brinda servicios destinados a la comunidad, principalmente de atención secundaria y terciaria en Violencia. Hechos en los que hayan participado personas mayores de edad y sí, en el caso de que el hecho repercute en niños que vivan en el mismo domicilio, será derivado a Senaf para su correspondiente abordaje. El principal objetivo de la Sede es cumplir con la Ley 9283 denominada “Ley Cordobesa de Violencia Familiar” y con Ley 26.485 o “Ley de Protección Integral a las

Mujeres”. A pesar del trabajo en equipo de la misma, es una institución que se encuentra atravesada por los problemas económicos y sociales, que sobrepasan a los profesionales que se encuentran trabajando en la sede.

A través de entrevistas semi dirigidas se pudo detectar como problema para el presente proyecto la naturalización de la violencia de aquellas mujeres que denunciaban, denotando un vacío en cuanto a la intervención en aquellos primeros acercamientos a la sede para las correspondientes entrevistas. Debido a esto es que las mujeres reinciden o no pueden salir del vínculo, tornándose una situación peligrosa para ellas y el entorno familiar.

Situando ambos aspectos en el centro del análisis, se pensó la posibilidad de abordar la temática con un taller psicoeducativo, para trabajar desde la institución, un dispositivo grupal para favorecer y brindar las herramientas necesarias para trabajar los aspectos anteriormente nombrados, desde la prevención y promoción de la salud.

El diseño de un taller psicoeducativo para mujeres maltratadas resulta una primera intervención para la desnaturalización de la violencia invisible de sus vínculos, para reconocer la escalada de violencia, el mismo dispositivo intenta ser una herramienta poderosa de transformación para el conocimiento de los distintos tipos de violencia, para la toma de conciencia y la detección de la problemática.

Antecedentes

En cuanto a los antecedentes en relación a la problemática y las posibilidades de intervenir en el proceso de la denuncia y de abordar la problemática, se pudo detectar un estudio realizado en España, en la Universidad de la Laguna, “Eficacia de un programa de intervención para mujeres maltratadas por su pareja” por M. pilar Matud, Vanesa Padilla, Lorena Medina y Demelza Fortes (2013). La muestra está formada por 107 mujeres maltratadas por su pareja con edades comprendidas entre 23 y 64 años. Se utilizó un diseño cuasiexperimental con dos grupos independientes (intervención y control) y medidas repetidas (pretratamiento, postratamiento y seguimientos a los 3 y 6 meses de finalizada la intervención). Las mujeres del grupo con intervención mostraron disminuciones significativas, tanto desde el punto de vista estadístico como clínico, en la sintomatología de estrés postraumático de reexperimentación, evitación y aumento de la activación. También disminuyó su sintomatología depresiva y de ansiedad y aumentó su autoestima y apoyo social. Y dicha mejora se mantuvo en los seguimientos realizados a los 3 y 6 meses de finalizado el programa de intervención.

De las 107 mujeres, 72 participaron en alguno de los grupos en que se implementó la guía de tratamiento y forman el grupo de intervención protocolizado. El resto son mujeres que, o bien acudieron a algún centro donde no estaba disponible dicho programa, o accedieron a algún centro donde, tras la evaluación psicológica o tras la primera o segunda sesión de intervención grupal, abandonaron el programa. Estas 35 mujeres conforman el grupo de control denominado “tratamiento no protocolizado

Los instrumentos que se utilizaron fueron la entrevista semiestructurada, Escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático Escala de evaluación hetero aplicada que consta de 17 ítems basados en los criterios diagnósticos del DsM-iv. Inventario para la ansiedad de Beck, Inventario para la depresión de Beck,

Instrumento de autoinforme para evaluar la gravedad de la sintomatología depresiva. Inventario de autoestima (SEQ-MR), Inventario de Apoyo Social, Inventario de evaluación del maltrato a la mujer.

El programa de intervención psicológica se realizó siguiendo la guía de tratamiento estructurado en de 10 sesiones. El programa consta de los siguientes componentes: 1) psicoeducación en género y en violencia de género, para aumentar su seguridad y toma de conciencia de la violencia de género se explica qué es la violencia de género y los malos tratos de la pareja analizando y debatiendo sus características principales y las consecuencias en sus víctimas, así como las medidas de seguridad, aspecto que también es tratado de forma individual en el caso de que se detecte la presencia de riesgo para la seguridad de alguna de las mujeres. Para modificar las creencias tradicionales acerca de los roles de género y las actitudes sexistas, se analiza cómo la socialización tradicional y los estereotipos de género, además de suponer una limitación para el desarrollo pleno de los seres humanos, genera y mantiene la violencia contra las mujeres. 2) Estrategias y técnicas terapéuticas cuyo fin es reducir y/o eliminar sus síntomas. Entre las técnicas incluidas están la reestructuración cognitiva y el entrenamiento en solución de problemas, además de diversas técnicas de autocontrol y de disminución del nivel de activación tales como entrenamiento en respiración y diversas formas de relajación. 3) Estrategias y técnicas para aumentar su autoestima y seguridad en sí mismas tales como fomento de un autoconcepto adecuado, autorefuero y autocuidado y programación de actividades. 4) Fomentar una comunicación y habilidades sociales adecuadas. 5) entrenamiento en solución de problemas. A demás se incluye psicoeducación para fomentar la independencia emocional y técnicas de prevención de recaídas. la intervención grupal fue llevada a cabo en pequeño grupo conducido por dos psicólogas formadas en violencia de género y en la intervención a ser

implementada. su periodicidad fue semanal y su duración aproximada de dos horas. Hubo un total de 16 grupos que fueron conducidos por 9 psicólogas.

Otro antecedente pertinente para el proyecto fue realizado en la Facultad de Psicología, Universidad Complutense de Madrid “Eficacia a corto plazo de un programa de intervención para el trastorno de estrés postraumático en mujeres mexicanas víctimas de violencia doméstica” por Francisco j. Labrador y Edurne Alonso (2007).

El objetivo de esta investigación es evaluar empíricamente la eficacia de un programa de intervención breve y específico para el tratamiento del trastorno de estrés postraumático (TEPT) en mujeres víctimas de violencia doméstica. Participaron 34 mujeres mexicanas víctimas de malos tratos por parte de su pareja, todas con diagnóstico de TEPT (DSM-IV-TR). El programa de tratamiento, aplicado en formato grupal, consta de ocho sesiones, incluyendo psicoeducación, entrenamiento en control de la activación, terapia cognitiva y terapia de exposición. Se utilizó un diseño cuasiexperimental de medidas repetidas (en el pretratamiento, postratamiento y seguimientos a 1 y 3 meses). En el postratamiento y en los seguimientos se consigue una mejora significativa tanto en la sintomatología postraumática (superación del TEPT en más del 85% de las participantes) como en los problemas asociados: Depresión, autoestima, inadaptación social y cogniciones postraumáticas.

La muestra estuvo constituida por 43 mujeres que sufrían o habían sufrido malos tratos por su pareja y que, por tal motivo, habían demandado ayuda psicológica, social y/o jurídica en centros especializados en atención a estas víctimas. Los criterios de inclusión fueron: ser mujer mayor de edad, víctima de maltrato doméstico y cumplir criterios DSM-IV-TR para diagnóstico del TEPT.

Los instrumentos para recaudar el material utilizado en las evaluaciones fue el siguiente: Entrevista Semiestructurada para Víctimas de Maltrato Doméstico; Escala de

Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés y Entrevista Clínica Estructurada para el DSM-IV: Versión Clínica. Inventario de Depresión de Beck; Inventario de Ansiedad de Beck; Escala de Autoestima de Rosenberg; Escala de Inadaptación; Inventario de Cogniciones Postraumáticas. Escala de Cambio Percibido de Rincón, Cuestionario de Satisfacción con el Tratamiento, y para medir el comportamiento de las participantes en terapia se realizaron dos registros: Registro de asistencia a sesión y Registro de cumplimiento de tareas. El material utilizado en el tratamiento consistió en: Una grabadora de audio por participante para grabar la exposición en sesión y su posterior uso en casa; Material psicoeducativo, que incluía: Trípticos sobre las características y curso de la violencia, sobre autoestima y hojas informativas acerca de la ansiedad, entrenamiento en respiración, estrategias de discusión de pensamientos negativos, solución de problemas, entrenamiento en estilo asertivo de comunicación y prevención de recaídas.

A los resultados que arribaron destaca la gravedad de la situación de estas mujeres. Todas cumplían criterios de diagnóstico de TEPT crónico (DSM IV-TR) antes del tratamiento, con niveles muy elevados de intensidad, todas presentaban algún nivel de depresión, en el 58,8% de los casos grave. También problemas importantes en ansiedad, autoestima y adaptación. El 100% de la muestra no presentaba problemas de consumo abusivo de alcohol u otras drogas. El 78,9% de las participantes no presentaba comorbilidad con otro trastorno de ansiedad. Únicamente un 11,6% presentaba crisis de angustia y un 9,5% un trastorno de ansiedad generalizada. Por último, un 58,1% de las participantes refiere tener pensamientos de suicidio, aunque reconoce que no lo llevaría a cabo.

Se encontraron diferencias significativas entre el pre y el postratamiento, tanto en el índice global como en cada una de las tres subescalas de la Escala de Gravedad de

Síntomas de TEPT. La mejoría alcanzada al postratamiento se mantiene en el seguimiento al mes y tres meses en todas las medidas de TEPT, incluso aumenta.

Se han encontrado diferencias significativas en cuanto a la sintomatología entre el pre y el postratamiento en todas las medidas evaluadas. La mejoría alcanzada al postratamiento se mantiene en los seguimientos realizados, incluso aumenta en algunas medidas.

Con el objeto de cuantificar el impacto clínico de la intervención se calculó el tamaño del efecto para las medidas evaluadas, el tamaño alcanzado para el TEPT es alto, siendo la reducción de la sintomatología postraumática tras la intervención tanto en el postratamiento como en el seguimiento al mes y 3 meses. De la misma manera, la disminución en sintomatología depresiva y ansiosa en el postratamiento y en el seguimiento al mes y 3 meses. Finalmente, la mejora en el nivel de autoestima y en cada una de las medidas referidas a nivel de inadaptación y cogniciones postraumáticas es alta, siendo superior en el postratamiento. Además, la cantidad de cambio producida tras la intervención se incrementa notablemente en todas las medidas de adaptación y cogniciones postraumáticas, en los seguimientos realizados.

En cuanto a la evaluación clínica, del 100% de las participantes con TEPT en el pretratamiento, un 85,3% (29 participantes) deja de cumplir criterios para el diagnóstico de este trastorno al postratamiento y un 82,4% en el seguimiento al mes. En el seguimiento a tres meses únicamente cuatro mujeres cumplen criterios de TEPT. Todas las participantes tenían problemas depresivos según el BDI en el pretratamiento, por el contrario, en el postratamiento, el 55,9% estaba libre de problemas depresivos. Además, del 58,8% de las participantes con un nivel grave de depresión al pretratamiento se pasó al 2,9% al postratamiento y a un 0% en el seguimiento al mes y 3 meses. Asimismo, las participantes perciben un cambio muy positivo con el tratamiento. Las puntuaciones

encontradas en esta investigación muestran que las participantes refieren encontrarse bastante mejor al finalizar el tratamiento. El Inventario de Satisfacción con el Tratamiento indicaría el alto grado de satisfacción de las participantes con la ayuda recibida.

Por último, es importante agregar un tercer antecedente que fue pertinente para el presente trabajo fue una prueba piloto realizada en Universidad Complutense de Madrid España “Eficacia de un Programa de Intervención para el Trastorno de Estrés Postraumático en Mujeres Inmigrantes Víctimas de Violencia de Pareja” por Edurne Alonso¹ Francisco Labrador (2010).

El objetivo de esta investigación es evaluar empíricamente la eficacia de un programa de intervención breve y específico para el tratamiento del trastorno de estrés postraumático (TEPT) en mujeres víctimas de violencia de pareja. Participaron 23 mujeres inmigrantes víctimas de malos tratos con diagnóstico de TEPT (DSM-IV-TR).

El programa de tratamiento, aplicado en formato grupal, consta de ocho sesiones, que incluyen psicoeducación, entrenamiento en control de la activación, terapia cognitiva y terapia de exposición. Se ha utilizado un diseño cuasiexperimental de dos grupos independientes (grupo control y grupo de tratamiento) con medidas repetidas en el pretratamiento, postratamiento y seguimiento al mes, tres, seis y doce meses. En el postratamiento y en los seguimientos se consigue una mejora significativa tanto en la sintomatología postraumática (superación del TEPT en el 70% de las participantes) como en los problemas asociados: Depresión, autoestima, inadaptación social y cogniciones postraumáticas. Se comentan las implicaciones de este estudio para la práctica clínica.

Capítulo 2:

Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo general

- Concientizar sobre la naturalización e invisibilización de la violencia en mujeres que realizaron denuncias en la Unidad de Violencia familiar, a través de un Taller Psicoeducativo.

Objetivos específicos

- Generar un espacio de participación activa entre las participantes.
- Aportar herramientas para la visibilización y desnaturalización de la violencia
- Fomentar vínculos saludables.
- Fortalecer la autoestima.
- Favorecer el empoderamiento social para prevenir la reincidencia en vínculos violentos.

Capítulo 3:

Marco Teórico

Marco Teórico

Violencia

La organización mundial de la salud (1996), define a la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. En el año 1995, señala a la violencia de género es una prioridad internacional. En este sentido, el Informe Mundial sobre la Violencia y Salud (2002), en el que se realiza una exposición de sus consecuencias, se concluye que la violencia es una de las principales causas de muertes y lesiones en todo el mundo a la vez que se formulan recomendaciones dirigidas a su prevención. También desde las Naciones Unidas, a través de la Comisión de los Derechos Humanos, se han elaborado informes que analizan la situación de todos los países o de diversas zonas específicas. La importancia de ofrecer este tipo de datos es fundamental para enmarcar la situación de cada país y transmitir la necesidad de profundizar en posibles avances legislativos o sociales eficaces para su prevención, o generar la discusión en la sociedad, mostrando una situación que afecta a toda la comunidad.

Violencia de género

Es importante conceptualizar y abordar la perspectiva de género. La violencia contra las mujeres, se considera una expresión de poder y dominio de los hombres sobre las mujeres, fruto de la estructura social patriarcal que asigna roles de desigual valor a hombres y mujeres, que se traducen en determinados estereotipos de masculinidad y feminidad, con sus correspondientes mandatos de género, para cumplir adecuadamente lo que la sociedad patriarcal espera de unos y otras. (Bleichmar, 1991; Levinton, 2000).

Alberdi y Matas (2002) afirman que este proceso se lleva a cabo en la primera infancia mediante la socialización diferencial entre géneros, y se va reforzando a lo largo de toda la vida por la influencia de todos los estamentos sociales y familiares impregnados, a su vez de esta desigualdad de los roles entre hombres y mujeres. En este contexto generalizado de desigualdad, la mujer se convierte en una víctima probable en las relaciones familiares y esta asimetría se intensifica en las relaciones de parejas, dando lugar entonces a la aparición de conductas de abuso basado en esa desigualdad, que pueden avanzar hacia una violencia cada vez más grave. La violencia, se debe a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, como así también rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre mujeres y hombres. Estas características estructurales son las que producen que muchos individuos ejerzan la violencia contra las mujeres y, lo que es más significativo, las que permiten que la sociedad la tolere.

Del mismo modo, se tiene que tener en cuenta la presión que ejercen los llamados mandatos de género. En nuestra sociedad, una forma frecuente de ser mujer viene determinada por un estereotipo de feminidad tradicional que, entre otros rasgos que lo definen, incluye la atribución de una importancia fundamental de todo lo relacionado con lo emocional, con el apego y con la creación y el cuidado de las relaciones interpersonales. (Dio Bleichmar, 1991), hasta el punto de que muchas mujeres adheridas a este estereotipo tienen toda su autoestima vinculada a esta tarea, y se sienten vacías y fracasadas si su relación de pareja o familia fracasan, obligadas a aguantar cualquier cosa por no perder el apego.

Por otro lado, tener en cuenta la perspectiva de género nos ayuda a poner el acento en devolver a la mujer el empoderamiento, la toma de control de su vida, que se

constituye como uno de los objetivos primordiales de las intervenciones en violencia de género.

Es pertinente y clave para conceptualizar y abordar la violencia que sufren las mujeres en sus relaciones de pareja, el proceso de naturalización e invisibilización de la misma. En la sociedad y en los miembros que la componen, la sensibilidad, el grado de conciencia, la visibilidad o el umbral de percepción (o la detección) de la violencia contra las mujeres es muy diverso (Gracia, 2002). Desvelar esto que se llama normalidad cuando se habla de visibilizar y desnaturalizar el maltrato. Se trata de mujeres que viven en condiciones de desprecio, de humillación, de abuso, controladas, agredidas física o sexualmente, que viven estas situaciones con la normalidad que produce la habituación. Gran parte de la violencia que padecen estas mujeres queda invisible para todos, incluso para quienes la padecen. Esta situación se debe a que cuando la violencia aparece en una pareja, lo hace de forma insidiosa, indetectable, con unos primeros incidentes de baja intensidad, que no pueden ser detectados, como violentos por “normales” y por aislados. Una necesidad prioritaria para las mujeres que sufren violencia consiste en desvelar todo aquello que se les ha mantenido oculto, que han considerado normal, pero que en realidad ha funcionado como peldaños de la progresión ascendente de la violencia. La reflexión crítica debe ir, precisamente, a destacar esa “anormalidad”, no debemos dejar que se instauren en las relaciones entre hombres y mujeres ese tipo de conductas impositivas que en un principio parecen ser totalmente inocuas, pero que por ese modelo de relación basado en un desequilibrio de fuerzas a favor del hombre, son consideradas como territorio conquistado al que nunca se renunciará. (Lorente, 2001)

Violencia en la pareja

El término violencia engloba realidades muy distintas. Algunas teorías tienden a asimilar violencia y fuerza. En toda relación, y más aún en una relación amorosa, hay ambivalencia y agresividad que se viven a través de conflictos o enfrentamientos. Se trata de un fenómeno positivo, ya que, cuando no se está de acuerdo con alguien, argumentar incluso con vehemencia constituye un modo de reconocer al otro, de tener en cuenta su realidad. En la violencia, por el contrario, se impide que el otro se exprese, no hay diálogo. Se le niega en su integridad (Hirigoyen, 2012, pág. 13 y 14).

Lo que constituye la violencia en la pareja es un modo de relación basado en el control y la violencia psicológica. Sobre esta base, según Hirigoyen (2012), aparecen distintos modos de agresión que variarían en función del contexto o del perfil psicológico del agresor. No obstante, la mayor parte de las veces, todas estas formas de agresión y violencia coexisten o se presentan de forma simultánea. La violencia física no se produce sin que haya habido antes violencia psicológica.

Siguiendo a Hirigoyen (2012), se habla de violencia psicológica cuando una persona adopta una serie de actitudes y palabras destinadas a denigrar, a negar la manera de ser de otra persona, se entiende que negar al otro es considerarlo un objeto, de esta manera sometiendo al otro se lo controla y se mantiene el poder.

La misma autora define los diferentes tipos de violencias dentro de una relación. En referencia al control, dice que se sitúa primero, en el registro de la posesión; consiste en vigilar a alguien de un modo malévolo, con la idea de dominarlo y mandarlo, los celos patológicos pueden traducirse en un comportamiento celoso. Hirigoyen (2012) propone que el aislamiento es una condición necesaria para que la violencia pueda perpetuarse, para el golpeador es preciso ir aislando progresivamente de su familia, amigos e impedir que tenga vida social. Es importante remarcar aquí, al acoso, concepto que la

misma autora caracteriza, según Hirigoyen (2012), como aquel acto que se caracteriza repitiendo hasta la saciedad un mensaje a alguien se consigue saturar sus capacidades críticas y su juicio, y se logra que acepte cualquier cosa. La otra estrategia consiste en vigilar a la persona.

En cuanto a la denigración, Hirigoyen (2012) refiere que se trata de atacar a la autoestima de la persona, demostrarle que no vale nada, que no tiene ningún valor. La violencia se expresa en forma de actitudes despectivas y palabras hirientes. Observaciones desagradables. Puede consistir en denigrar lo que hace, lo que es; expresar dudas sobre su salud mental, y también, acusarla de enfermedades, anticipando así lo que se desea inducir en ella. Otra de las modalidades de la denigración es criticar su físico, reírse y resaltarle alguna característica del cuerpo de su pareja, la descalificación puede realizarse mediante palabras que parecen sinceras y correctas, atacando su autoestima, inducirle a perder confianza en sí misma.

Como lo menciona Hirigoyen (2012) “Humillar, rebajar, ridiculizar, es propio de la violencia psicológica”. (P 32)

Otra de las características que describe la autora, son los actos de intimidación, el objetivo de estos es que son comportamientos para suscitar miedo en el otro, dar portazos, romper objetos.

Por último, las amenazas logran mantener así un poder sobre el otro, son los comportamientos o actitudes que constituyen micro violencias difíciles de detectar (Hirigoyen, 2012).

Desde el marco jurídico legal, la Ley 9283, en el artículo n°5 declara como víctima a toda persona que sufre los distintos tipos de violencia: Física, Psicológica o emocional, sexual, económica, género.

Es importante remarcar que, una gran parte de la violencia que sufren estas mujeres, según Romero (2004), queda invisible para todos, incluso para quienes la padecen. Esto se debe a la forma de intimidar a las víctimas, de manera insidiosa, con baja intensidad, para que no pueda ser detectable, ni codificarse como violentos, por ser aislados justamente. Los mismos se entrelazan con los diferentes tipos de violencias anteriormente nombrados, silencios, reproches, descalificaciones, amenazas, humillaciones ambiguas, difíciles de advertir. Estas conductas aisladas, toleradas por naturales, aumentando sutilmente su intensidad, alternando con manifestaciones amorosas, resultando nabales e inofensivas, continua Romero (2004) son las que hacen que poco a poco sin que tomen conciencia de ello, se va creando el clima emocional de temor y coacción, en el que el vínculo adquiere otro significado.

De esta manera, y por habituación, siguiendo con Romero (2004) la exposición repetida a cualquier grado de violencia, incluso los muy débiles, afecta y disminuye la conciencia crítica de percepción y de rechazo a la misma, distorsionando el umbral de tolerancia y constituyendo una especie de anestésico ante la violencia. Toda esta situación se agrava si en su infancia han vivido en ambiente poco favorecedor y violento, aprendiendo esta manera “legítima” de resolver problemas, aprendiendo esta asimetría entre hombre y mujer, la niña por su parte crece “acostumbrada”.

Romero (2004) afirma que estas naturalizaciones de los primeros incidentes violentos impiden a las mujeres, detectar la violencia que están padeciendo, y por tanto, poder abandonar la relación, y por otro lado, expone a la mujer, sin tener conciencia de ello, a graves secuelas sobre su salud física y psicológica. No podemos olvidar que ya los primeros incidentes de baja intensidad van provocando sentimientos de malestar en la mujer, con el consiguiente deterioro de su autoestima, sintomatología ansiosa y depresiva, confusión, impotencia, desesperanza, y miedo.

Es importante tener en cuenta otras alternativas posible a seguir ante los mandatos pautados por el género, su trasgresión. Mujeres que enfrentan a los roles tradicionales que tienen asignados, que pretenden mantener una simetría en sus relaciones afectivas, que detectan los inicios del abuso y que se sienten en disposición de no soportar la violencia y asumir la independencia y la ruptura, en demasiadas ocasiones comprueban que estas actitudes no van a ser toleradas y pagan esa ruptura con su propia vida. De esta forma, vemos como si las mujeres asumen esas definiciones sobre sí mismas, están en desventaja. Pero, si no las asumen, están en situación de transgresión (Martín Serrano, E y Martín Serrano, M., 1999).

Prevención

Trabajar desde la prevención, según Bleger (2007), implica que el psicólogo intervenga desde lo individual y asistencial, a lo grupal hasta lo comunitario. Acompañado por el transito que va de la enfermedad a la prevención y a la promoción de la salud.

Como lo menciona Hirigoyen (2012) “Hay que dar tiempo a esas personas para que cambien su patrón de lectura, para que lo que antes les parecía banal o normal se vuelva inadmisibile, pueden pasar años” (p117). Resulta indispensable para el comienzo y posterior tratamiento, que la mujer que se animó a denunciar detecte la violencia, según Hirigoyen (2012) esta primera etapa consiste en lograr que admitan qué se trata de violencia, es preciso proporcionales medios para decodificar la violencia psicológica y detectar los comportamientos abusivos; permitirles reconocer la violencia como una injusticia para movilizar sus recursos.

Taller psicoeducativo

Ander Egg (1994) define al taller, como un sistema de enseñanza – aprendizaje, y a diferenciarlo según sus ámbitos de formación, como también la población a la que será destinado.

Además, Ander Egg (1994) caracteriza al taller psicoeducativo, en cuanto a un modelo de enseñanza aprendizaje; es un aprender haciendo, ya que los conocimientos se adquieren en una práctica concreta. Todos tienen que aportar para resolver problemas concretos y para llevar a cabo determinadas tareas.

El taller psicoeducativo, según Ander Egg (1994) es una metodología participativa, caracterizando al mismo como una actividad de participación activa entre todos los participantes, una actividad en la que todos los sujetos se encuentran involucrados e implicados.

El compartir o cooperar se aprende en el hacer cotidiano, en el ejercicio diario, no puede enseñar desde los libros, por eso el taller es la metodología que permite integrarlo al comportamiento propio de cada uno.

Ander Egg (1994) “La práctica pedagógica del taller facilita que se articulen e integren diferentes perspectivas profesionales en la tarea de estudiar y de actuar sobre una realidad concreta. En este sentido, el taller se transforma de hecho en un ámbito en el que se tiende al trabajo interdisciplinario” (p.19). Agrega además, que el taller tienda a la interdiscipliniedad, significa conocer y operar, asumiendo un carácter multifacético y complejo de la realidad.

Por otra parte, el taller psicoeducativo según Maya Betancourt (1996), lo consigna como una estrategia pedagógica que comprende: objetivos, métodos y técnicas como una totalidad. En este sentido los talleres deben tomarse como estrategia operativa más que como una simple aplicación de métodos o técnicas (p.20).

La autora desarrolla conceptos de grupo, donde considera que en mismo grupo se logran la síntesis de hacer, sentir y pensar que cada participante aporta en el proceso de aprendizaje. A través de estos se posibilitan los procesos de comunicación, superación de conflictos personales, transformarse- transformar y re transformarse, apropiándose del conocimiento, aprender a pensar y aprender a aprender.

Maya Betancourt (1996) concuerda de manera similar a Ander Egg (1994), mencionando al coordinador como, al rol docente, quien debe utilizar el lenguaje a modo natural, sencillo, coherente, digno y de expresión directa. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar a cerca del taller. Agrega que el coordinador debe promover y proponer actividades que faciliten la tarea. Mantener un nivel de intercambio en el que todos entiendan, participen y puedan ser parte.

En cuanto al rol del participante, Betancourt (1996) expone que deberá expresarse, argumentar, analizar, participar, manipular cosas, herramientas, equipos, según lo propuesto por el taller. Mantener un rol participativo, tanto en las actividades, como en los objetivos. Que el participante pueda ejercitar en el uso de las técnicas, utilizar la información existente, actuación y formación de lo aprendido frente a acontecimientos y resolución de problemas.

En la propuesta plateada se propone el taller psicoeducativo como primera intervención ya que se considera que la práctica pedagógica, siguiendo a Ander Egg (1999), del taller tiene un carácter globalizante e integrador. Globalizante en tanto el abordaje de la realidad nunca se presenta fragmentada, es decir, la adquisición del conocimiento de un tema en particular es abordado desde múltiples perspectivas que se van interrelacionando, a las cuales se van integrando nuevos conocimientos significativos.

El taller, menciona Ander Egg (1999), implica un trabajo en grupo que alcance mayor productividad mediante técnicas pertinentes. El trabajo en equipo es sustancial para el logro de los objetivos de enseñanza y aprendizaje. Para conseguir un funcionamiento adecuado que permita la eficacia del grupo, se requiere la combinación de tres factores:

1. se deben precisar las tareas a realizar en conjunto y las actividades para lograr los objetivos del taller.
2. establecer las relaciones técnicas o funcionales que se desprenden de los objetivos, para determinar las responsabilidades de unos y otros en cuanto a las actividades que desarrollará.
3. considerar los procesos socio-afectivos que surgen de los factores humanos, dando lugar a modalidades y tipos de relaciones entre las personas que forman parte del grupo. Ello tiene que ver con aspectos informales y emotivos que surgen del interior de todo grupo. Ander Egg (1999) considera que para trabajar en equipo hay que actuar con los demás, colaborar, repartir funciones y responsabilidades; aprender a escuchar opiniones, saber expresar los puntos de vista propios, en sí, hay que trabajar con otros. El trabajo en equipo requiere de compromiso e implicancia por parte de cada miembro del grupo para poder crear y desarrollar el espíritu de equipo. Hay que tener en cuenta, además, siguiendo con las consideraciones de Ander Egg (1999) que el trabajo en equipo para que funcione eficazmente, alguien ha de tener una responsabilidad de coordinación, dirección o liderazgo.

Tomando a Maya Betancourt (2007), la autora considera que el orientador o tallerista, ha de ser cuidadoso en el manejo de la comunicación, de las relaciones humanas y de las diversas técnicas que hacen a la dinámica del grupo. La misma recomienda que se conozca bien la población, se ha de tener en claro cuáles son los

objetivos y se ha de asumir una actitud democrática y ser creativo, de este modo, se podrá ayudar con el taller a los grupos.

La autora alude a los sujetos del taller educativo. En relación al coordinador, éste ha de conocer el tema del taller y tener una clara posición, debe conducir al grupo a que logre los objetivos, ordenando contenidos, las preguntas de reflexión y de problematización, la capacidad de preguntar al grupo, saber cuándo ha de preguntar, ha de saber opinar y hacer silencio; el coordinador ha de ser sencillo y amistoso, un compañero que use un lenguaje adecuado.

Maya Betancourt (2007) plantea que el rol del participante ha de ser el de expresarse, argumentar, participar, manipular cosas, tener libertad y autonomía, comprender las necesidades del grupo, actuar de manera responsable y tener cierto compromiso, en tanto, estar interesado en el proceso y en las tareas o actividades del grupo.

Capítulo 4:

Relevamiento Institucional

Relevamiento Institucional

El relevamiento de datos necesarios para la elaboración del Proyecto de Investigación se efectuó en la Unidad de Violencia Familiar del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, en la sede Río Cuarto ubicada en calle Avenida Marconi 486.

En este punto, y antes de continuar, se torna necesario remarcar que, hasta el año 2008 el Ministerio de Justicia funcionaba en la calle Avenida Italia 1371, momento a partir del cual, luego de la descentralización del gobierno provincial, se habilitó la Subsecretaria de Violencia Familiar y Trata de Personas dependiente del Polo de la Mujer de Córdoba. A partir de entonces, estableció su dirección en el Viejo Hospital Regional de Río Cuarto, específicamente en el pabellón número 2.

En lo referente a la infraestructura de la institución, cabe remarcar que más allá de estar situada en uno de los predios más antiguos de la ciudad, posee agua potable, luz eléctrica, gas natural, elementos que en su conjunto generan las condiciones necesarias para ofrecer un ambiente cálido y confortable. Cada equipo técnico cuenta no sólo con un amplio espacio sino también con la distancia necesaria (entre ellos) para realizar las diferentes actividades tales como, por ejemplo, los informes que luego serán entregados a tribunales. Además, a nivel edilicio, la sede cuenta con oficinas destinadas puntualmente a realizar entrevistas, brindando de este modo, la privacidad necesaria a las mujeres. Es menester subrayar que, si bien la institución está inserta en una realidad múltiple, la demanda de servicio proviene mayoritariamente de personas de nivel económico medio – bajo.

Importa realzar que la Unidad de Violencia Familiar trabaja conjuntamente con la Secretaría de Córdoba. De esto se infiere que comparten objetivos similares, entre los que se destacan: atención integral de la mujer (en momentos de urgencia, acción de

empoderamiento, articulación con diferentes áreas del poder ejecutivo en permanente vínculo con el poder judicial), entrega del botón antipánico y el posterior monitoreo policial y judicial, promoción del desarrollo de condiciones sociales adecuadas para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia familiar y de género. Además, planifican y ejecutan estrategias de orientación, capacitación y fortalecimientos a familias en riesgo.

En conjunto, lo dicho anteriormente revela que, la Secretaría de Lucha contra la Violencia de la Mujer y Trata de Personas desarrolla e implementa políticas públicas de atención de la violencia contra las mujeres, abuso sexual y/o trata de personas, que comprenden acciones integradoras, transversales y con un enfoque intersectorial que se articulan en un trabajo en red, considerando, especial énfasis en la perspectiva de Género y Derechos Humanos. Importa mencionar que, en la Unidad de Violencia, y desde el Ministerio de Justicia de la provincia de Córdoba, se trabaja con la Ley 9283 denominada “Ley Cordobesa de Violencia Familiar” y con Ley 26.485 o “Ley de Protección Integral a las Mujeres”.

A su vez, la Unidad de Violencia Familiar cuenta con el servicio Constatación (decretado en el artículo número 20 de la ley 9283) y Diagnóstico (siguiendo al artículo número 25 de la misma ley), para abordar los hechos de violencia denunciados. Asimismo, ofrece medidas de protección tales como el Botón Antipático (SALVA), mencionado anteriormente para víctimas en situación de alto riesgo y un equipo especializado en el servicio de Asistencia Psicológica individual y grupal, brindando un abordaje Psico-socio-psicológico.

Es de suma importancia advertir que, la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, es una instancia clave para llevar adelante planes, programas y proyectos mediante los cuales reforzar el abordaje de la problemática tendiente a

mejorar todo lo atinente a situaciones de vulnerabilidad de la mujer y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Así pues, el Estado Provincial debe bregar por la promoción, afianzamiento y protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Dicho deber presupone la obligación de adoptar medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen situaciones de violencia a fin de colaborar con el proceso de empoderamiento, afianzamiento a la no dependencia y autonomía económica de las mismas. Entre las medidas, se pueden destacar: “Programa Nueva Vida”, “Nuevo Rumbo” y ayudas de emergencia.

En cuanto al “Programa Nueva Vida” (bajo el decreto n° 1340/03) brinda una beca de ayuda económica no reintegrable y no remunerativa, mensuales por veinticuatro (24) meses por única vez. Persigue como objetivo mejorar la calidad de vida de las mujeres que padecen situaciones de violencia física por parte de su cónyuge o conviviente y que cohabiten en el mismo domicilio de manera permanente, alcanzando también los casos en que los hijos son víctimas del maltrato físico. Para ello, el tratamiento integral que actualmente proporciona el Estado Provincial, podrá ser complementado con un apoyo económico que posibilite a los afectados establecer su residencia en un lugar que procure evitar el riesgo al que se encuentran sometidos.

El objetivo del Programa "Un Nuevo Rumbo" es propiciar el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia. Garantiza además, subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, que se otorgará por un plazo máximo de tres meses; o un Subsidio no reintegrable de carácter personal y no

remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses.

Finalmente, las Ayudas Económicas de Emergencia Social son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas.

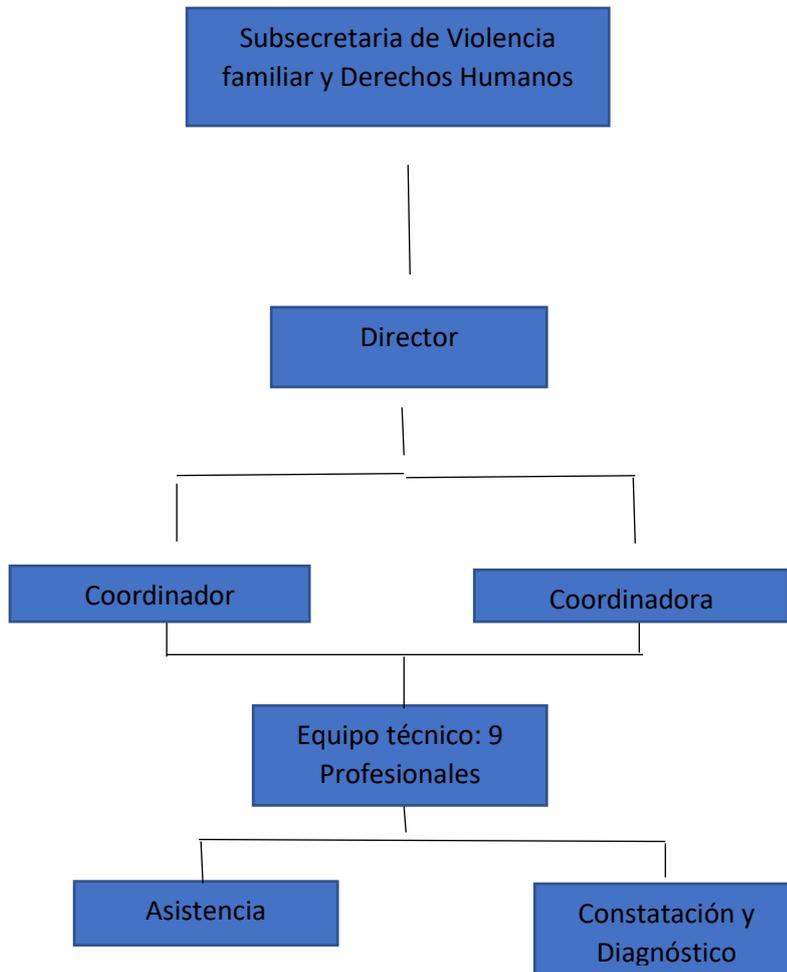
Ahora bien, es necesario subrayar que dichos programas, exigen un seguimiento sobre el cumplimiento de las herramientas brindadas por la institución (respetar la restricción, ir al grupo de reflexión en la sede), planteando así un abordaje macro de la situación denunciada, un tratamiento integral tendiente a su recuperación y asistencia a través de equipos técnicos especializados.

A la hora de proceder en el abordaje de un hecho violento, la Unidad de Violencia Familiar trabaja de manera urgente. Cuando llega la denuncia, se entrevista a las partes y se desarrolla un informe, en el cual se identifica el diagnóstico de la/el denunciante/o, realizado en base a los relatos de los entrevistados que participaron en el acontecimiento o situación violenta. El informe que efectúan los profesionales de Violencia Familiar, consta de indicadores predeterminados para evaluar la situación de riesgo que padece el/la denunciante y su grupo familiar. Luego se dejan asentadas las observaciones del equipo profesional actuante y las posibles recomendaciones para evitar futuras situaciones de violencia. Finalmente, el informe es elevado al juez, quien será el encargado de tomar medidas pertinentes.

Llegado a este punto, es oportuno resaltar que el gobierno provincial, es quién dispone del recurso económico y humano con el que cuenta la sede en la ciudad de Río Cuarto. Concretamente, las entrevistas dejaron entrever la necesidad de mayor cantidad de capital humano. Actualmente, la unidad de Violencia Familiar y Senaf dependiente del Ministerio de Justicia de la ciudad, están dirigidas por el Doctor Darío Peralta. La sede cuenta con nueve profesionales, entre los que se destacan: dos coordinadores (un abogado y una trabajadora social), cinco psicólogas, dos trabajadores sociales y una psicopedagoga. Es necesario advertir que, los profesionales se agrupan, por un lado, en equipos de constatación y diagnóstico y por el otro, en equipos de asistencia y tratamiento.

Proyecto de Aplicación Profesional
TALLER PSICOEDUCATIVO PARA LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

A continuación, se expone el Organigrama conformado a partir de la información recaudada



Capítulo 5:

Marco metodológico

Metodología

La metodología utilizada para llevar adelante el presente proyecto fue de tipo cualitativo. Atento a ello, y siguiendo a León y Montero (2003) la misma, refiere a determinados planes de investigación enfocados a la descripción y análisis de la subjetividad humana en los diferentes ámbitos en los que ésta se manifiesta. Así, mediante el empleo de técnicas cualitativas se intentó analizar la información que brindaron los profesionales que trabajan en la Unidad de Violencia Familiar.

En este sentido, se torna necesario subrayar que, como en la institución no existían antecedentes de trabajo similares, el diseño de investigación fue de índole exploratorio. Pero además, el diseño fue descriptivo porque intentó conocer situaciones e inconvenientes de la sede, como expresan Vieytes en Yuni y Urbano (2006), a través de la descripción de los objetivos, actividades y procesos llevados a cabo por los profesionales de la Unidad.

El recorte poblacional del proyecto quedó constituido, como se expresó anteriormente, a la totalidad del equipo técnico y profesional de “Violencia Familiar”: nueve profesionales (cuatro psicólogas, tres trabajadores sociales, una psicopedagoga y un abogado). Sin embargo, la muestra quedó conformada por cuatro profesionales:

- Dos psicólogas: una del área de constatación y diagnóstico y la otra, del sector de tratamiento
- Dos trabajadores sociales: una coordinadora de la Unidad y otro perteneciente al área de constatación y diagnóstico.

Llegado a este punto, cabe destacar que, como señala Bolagno (2003), la técnica de muestreo permite seleccionar un universo determinado o subconjunto para adquirir información específica. La misma, se obtuvo mediante entrevistas semi estructuradas realizadas a personas que se encontraban accidentalmente ese día en la institución,

motivo por el cual, es posible aseverar que el muestro fue de tipo no probabilístico accidental.

Es pertinente aclarar que, entre las diferentes técnicas existentes, se seleccionó a la entrevista debido a que, como explican Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010) contiene preguntas o tópicos cuya finalidad es obtener información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio. En este sentido, se consideró a la entrevista como la técnica adecuada para recabar las características, el funcionamiento, las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y amenazas de la Unidad de Violencia Familiar de la ciudad de Río Cuarto.

El instrumento utilizado en la entrevista fue la guía de temas/preguntas, que fueron adaptadas según el profesional y el área en la que cada uno de ellos se desempeña. Sin embargo, los ejes que estructuraron a las guías fueron: presentación del profesional, aspectos favorables y desfavorables de trabajar en la sede y transformaciones que consideran necesarias que la institución ofrezca.

En cuanto a las consideraciones éticas, el Proyecto de Aplicación Profesional implica compromiso entre los derechos de quienes participen y los beneficios del conocimiento que se adquirirá. En este punto, se redactó y entregó un consentimiento informado a los cuatro profesionales para dejar constancia de su participación voluntaria. Además, junto a este consentimiento se otorgó una carta informativa, explicitando la confidencialidad de la información brindada, como así también el objetivo del trabajo y las técnicas que se utilizaron.

RESUMEN DE LA METODOLOGÍA

Tipo de Investigación	Exploratorio – Descriptivo
Metodología	Cualitativa
Técnicas de recolección de datos	Entrevista semi- dirigida
Instrumentos	Guía de temas/preguntas
Población	Profesionales que trabajan en Violencia Familiar (9 personas)
Muestra	4 sujetos, dos psicólogas y 2 trabajadores sociales.
Muestreo	No probabilístico accidental (se entrevistará a los profesionales que el día en que se concurrió a entrevistar se encontraban en la Institución realizando informes y entrevistas)

Capítulo 6:

Análisis de Datos

Análisis de datos

Luego de una revisión a las entrevistas semiestructuradas realizadas a los profesionales de la institución, se presenta una breve descripción de las mismas para analizar los datos obtenidos.

De las cuatro entrevistas realizadas a dos psicólogas y dos trabajadores sociales que trabajan en la institución, se detectaron diversas demandas. Fundamentalmente hicieron hincapié en la falta de recursos económicos, ocasionando así una necesidad en cuanto a la falta de personal para las diferentes áreas, es decir, en la asistencia y el abordaje de los casos denunciados. Se hace referencia a estos abordajes en la asistencia individual, asistencia al victimario y el seguimiento en los casos.

Destacaron la importancia de la interacción entre las instituciones, tribunales, SENAF, policía, a la hora del abordaje de distintos casos. Comentaron ser dificultosas estas relaciones interinstitucionales, ocasionando malestar en el personal.

La primera entrevista se realizó a una de las psicólogas que se encuentran en el área de constatación y diagnóstico entrevistando en la sede misma. Ella enunció la importancia de la asistencia al hombre, la falta de recursos, lo necesario que es la integración de los dos tipos de abordajes, mujer víctima y victimario. La importancia de poder trabajar en conjunto con las otras instituciones y como lo anteriormente dicho afecta al momento del abordaje, como falla el sistema en el orden de las denuncias y los oficios.

La entrevista realizada a la coordinadora de la sede, arrojó información de la institución, los objetivos y la manera de trabajar en la sede. Agregó, además, las diferentes funciones de los profesionales que allí trabajan. Como así también se refirió a las distintas problemáticas en relación a la interacción de las instituciones denotando la

importancia de la descentralización de las denuncias para un mejor abordaje de los distintos casos.

La psicóloga del área de tratamiento, destacó la necesidad e importancia de un tratamiento integral de la familia, siendo así necesario un abordaje inter institucional.

Por último, expresó la necesidad de interrogarse como profesional que atienden esta problemática, sobre el lugar en que se encuentra la mujer que concurre a pedir ayuda. Si dimensiona los hechos vividos, si logra visualizar la violencia.

Porque, como profesional del área de tratamiento, la psicóloga logra entender la diferencia entre intervenir con la mujer que logra visualizar la violencia, diferenciando de la que no pudo tomar conciencia de ello. Naturalizando la violencia a un extremo, no pudiendo problematizar lo que está viviendo a diario, resultando una situación peligrosa para ella y el entorno.

Dicho con otras palabras, la problemática del presente proyecto es la naturalización de la violencia padecida por las mujeres que concurren a la institución.

La posibilidad de intervenir en los primeros acercamientos resulta interesante y de suma importancia, ya que permitiría una reeducación, una toma de conciencia sobre aquellas situaciones que ellas vivieron como “normales” en un vínculo patológico. Brindando la posibilidad de visibilizar la problemática, evitando la deserción de los tratamientos, continuar en ese vínculo patológico, evitar nuevos hechos de violencia, nuevas denuncias, nuevos vínculos patológicos, violencia en lo niños.

FODA

A partir de toda la información recabada, el paso siguiente consistió en la realización de la Matriz FODA que permitió analizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta la Unidad de Violencia Familiar, sede Río Cuarto, con el fin de conocer la realidad institucional, y poder llevar a cabo el siguiente proyecto.

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">• Asistencia gratuita para víctimas que viven situaciones de violencia.• Buena distribución de la infraestructura, esto permite mayor privacidad y encuadre a la hora de entrevistar.• Por protocolo, asistencia a la víctima en prioridad.• Programas de ayudas económicas para las mujeres víctimas de situaciones de violencia.• Profesionales responsables y preocupados por la temática.	<ul style="list-style-type: none">• Escaso equipo técnico para la cantidad de denuncias por día.• No hay tratamiento para el hombre victimario.• Limitados abordajes individuales.• Ausencia de capacitación para el abordaje del victimario.• Ausencia de seguimiento en los casos de extrema violencia.• No hay delimitación de la zona de Río Cuarto, para facilitar el abordaje y el trabajo territorial de campo• No hay medidas para la prevención de la situación de violencia.• Ausencia de un abordaje integral para la víctima.

Proyecto de Aplicación Profesional
TALLER PSICOEDUCATIVO PARA LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de profesionales en el área de asistencia individual. • Necesidad de un espacio de entretenimiento para los niños que acompañan a sus madres a asistencia. • Falta de abordaje para aquellas mujeres que no han problematizado aún su situación de violencia. • Sentimientos de impotencia de los profesionales frente a las situaciones que abordan. • Re victimización de las adolescentes víctimas. • Ausencia de tratamientos integrales a la familia.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos sociales, como “Ni una Menos”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez en los recursos económicos para el abordaje

<ul style="list-style-type: none">• Mayor visualización de la problemática.	<p>adecuado</p> <ul style="list-style-type: none">• Mal funcionamiento interinstitucional, tribunales, policía, municipio.• Se trabaja en articulación con instituciones sin formación en género.• Ausencia de reuniones interinstitucionales.• Naturalización de la violencia en la adolescencia.
---	---

Justificación de la problemática

De la lectura del cuadro Matriz FODA, en función de los datos obtenidos y analizados, particularmente en relación a las debilidades, puede inferirse la necesidad de abordar en la institución, casos de mujeres que naturalizan la violencia padecida. Ya que son los casos que se repiten, son las mismas mujeres que vuelven a denunciar tras cumplido el tiempo requerido de una medida cautelar, como lo son los 4 meses de restricción. Esta necesidad encierra otras cuestiones que se podrían deducir de la misma entrevista, y que el resto de las entrevistas también mencionan como problema o dificultad institucional.

De lo dicho por la población entrevistada, se destacaron dos cuestiones: por un lado, la coincidencia en la falta de recursos económicos y humanos y por el otro, puntualmente en el área de asistencia, la carencia de dispositivos destinados a la toma de conciencia de la violencia padecida en las mujeres. De lo dicho anteriormente, se desprende que la problemática central del proyecto será la naturalización de la violencia padecida por las mujeres que denuncian y concurren a la institución.

Teniendo en cuenta las dos debilidades mencionadas anteriormente, es quizás el motivo por el cual hay recurrencia en las mujeres que denuncian, que luego de cumplir la medida cautelar, vuelven a la relación, o antes de finalizar retoman el contacto con el denunciado. Lo que hace pensar que quizás, la medida propuesta por el juez no fue la solución a ese problema. Que las medidas de restricción no son la solución a la violencia en la pareja, ya que estas mujeres vuelven a denunciar en reiteradas oportunidades a la misma persona o, como puede pasar también, que comienzan una nueva relación con las mismas características violentas que la anterior.

Esto incrementa la situación relatada por los profesionales, las denuncias diarias son alrededor de 10, y al faltar profesionales para atención y tratamiento, enlentece el

proceso mismo de la denuncia. Esto además, no permite la posibilidad de un seguimiento del caso, si la situación así lo requiriese, ya que hay muchas denuncias para los profesionales que hoy trabajan en la sede de Río Cuarto.

En este marco, se torna necesario realizar un taller psicoeducativo para intervenir y brindar la posibilidad de entender o visualizar el lugar en que se encuentran dichas mujeres, ya que entre los objetivos del taller, se busca fomentar recursos que permitan la toma de conciencia en lo que respecta a la violencia familiar y de género. Esto se relaciona de manera directa con el lugar que se encuentra la mujer que solicita ayuda. Llegado a este punto, es necesario aclarar que no es lo mismo trabajar con una persona que realiza la denuncia visualizando el círculo de la violencia y queriendo por lo tanto, correrse de ese lugar, que aquella que es enviada por tribunales por haber vivenciado un hecho grave de violencia pero no logra entender cuán peligrosa es la situación. En este caso, la mujer logra contar en las entrevistas lo sucedido, sin problematizarlo.

En necesario resaltar que, aquella mujer que tiene naturalizada la violencia no puede sostener la resistencia y es factible la deserción de los tratamientos ofrecidos y el respeto por la restricción judicial. De esto se desprende que, la mujer permanecerá en el vínculo y será por lo tanto, víctima de repetidas situaciones de violencia. En este punto, es importante intervenir para que la mujer visualice dónde se encuentra, comience a posicionarse de manera distinta en la relación, con independencia y pensamiento crítico.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y lo manifestado en los antecedentes, se evidencia que es posible generar cambios y transformaciones sólo en los casos, en los que las mujeres hayan recibido algún tipo de intervención. Es de suma importancia, trabajar desde la prevención para fomentar el conocimiento, en protección de la salud mental, para desnaturalizar los hechos vivenciados como hechos violentos.

Capítulo 7:

Aspectos específicos de la propuesta

Taller Psicoeducativo: “Desnaturalización de la violencia”

Fundamentación

Una vez realizado el análisis de la institución, surge una nueva instancia, la intervención. El proyecto presentado tiene como objetivo promover un Taller Psicoeducativo Grupal, a llevarse a cabo una vez realizada la denuncia y en los días próximos. El taller surge, luego de un posterior análisis de la información recabada, de las debilidades que se detectaron en el relevamiento de la institución y las entrevistas al personal que trabaja en la misma.

El Taller psicoeducativo se realizará en la Unidad de Violencia Familiar y estará dirigido a las mujeres que hayan realizado la denuncia. La modalidad llevada a cabo será grupal como parte del proceso de denuncia, asistan o no luego a tratamiento, el mínimo será de 10 integrantes.

Es importante integrar el taller dentro del proceso de la denuncia porque es fundamental generar una oportunidad para que estas mujeres denunciantes puedan tener conocimientos de la temática, para aprender y aprehender sobre conceptos que en la sociedad y en ellas mismas están naturalizados. Lo que se intenta es romper con el círculo en el que se encuentran atrapadas, poder renovar la mirada sobre la problemática en las que están insertas para hacer el tratamiento grupal, que ofrece la misma institución, y que todas cuenten con el mismo conocimiento ofrecido por en los encuentros. Se intentará transmitir y compartir a modo grupal los conceptos referido a la naturalización de la violencia vivenciada, en un trabajo grupal facilitador para el intercambio.

Objetivos

- Generar un espacio de participación activa entre las participantes.
- Aportar herramientas para la visibilización y desnaturalización de la violencia

- Fomentar vínculos saludables.
- Fortalecer la autoestima.
- Favorecer el empoderamiento social para prevenir la reincidencia en vínculos violentos.

Etapa estratégica

El taller psicoeducativo se desarrollará a medidas que se registran las denuncias por día. Se estima realizarlo una vez o dos veces por semana. El mismo consta de tres encuentros, en cada encuentro se trabajará el módulo correspondiente, dividido en 3 módulos. Cada encuentro tendrá una duración de 1 hora y media.

En los mismos, se realizarán actividades grupales, siempre coordinadas por un profesional de Psicología, quien cumplirá el rol del coordinador, se mantendrá un encuadre establecido. Las destinatarias serán aquellas mujeres mayores de 18 años que hayan denunciado algún hecho de violencia en la sede de Violencia de Río Cuarto. Que quieran o no asistir al tratamiento, se las invitará a esta instancia que estaría integrada como parte del proceso de la denuncia. El total de personas que habrá en los grupos será de 10 personas aproximadamente.

Los temas de cada encuentro estarán organizados por Módulos:

MODULOS	TEMAS
MODULO I	
Primer encuentro	<i>¿Qué hablamos cuando hablamos de género?</i>
MODULO II	
Segundo Encuentro	<i>Detectar la violencia</i>
MODULO III	
Tercer encuentro	<i>¿Cómo continuo con esta decisión?</i>

Tiempo y lugar

Los encuentros se realizarán los 3 días posteriores a la fecha de la denuncia, y los integrantes de agruparan por día de denuncia, se debe tener en cuenta que por día se realizan 10 denuncias aproximadamente. El tiempo que se destinará para cada reunión será de 90 y 120 minutos. Los mismos encuentros se llevarán a cabo en las instalaciones de la Sede de Violencia Familiar, específicamente en la sala de conferencias y reuniones, la cual es un espacio amplio y luminoso, que se podrá posicionar a las sillas de manera circular para realizar el contacto directo entre todas las integrantes.

Recursos

- Humanos:

Coordinador: Profesional en Psicología

Participantes: 10 mujeres que hayan denunciado en los días anteriores a los encuentros del taller.

- Materiales:

Sillas (cantidad necesaria)

Hojas y lapiceras

Pizarra y fibrón

Etapa táctica: Encuentros

Para comenzar esta instancia como parte de la denuncia, es importante tener en cuenta que son tres encuentros, por lo tanto, el profesional a cargo deberá hacer de estos encuentros un lugar de contención, y no sólo dar unas clases de teórico, a modo de transmitir información. Sino que sea un espacio de confianza donde ellas puedan,

expresarse, preguntar y sacarse las dudas que tengan. Un espacio de contención, para aquellas que decidan continuar con el tratamiento.

Primer encuentro: “¿Qué hablamos cuando hablamos de género?”

Objetivo: Presentación de la coordinadora, explicitara su rol dentro del taller y los objetivos del mismo. Explicitará el encuadre, dando los días y horarios de los tres encuentros. Comentara los temas que se trabajaran en cada encuentro. A continuación se presentara cada integrante del grupo (Aproximadamente 30 min).

Para dar comienzo el coordinador dará la bienvenida al grupo. Y las invitara a sentarse en círculo, favoreciendo el contacto visual y directo.

Presentará el primer taller y los objetivos de este encuentro “Introducción a la problemática de género” . Explicará al grupo la intención del mismo en el proceso de la denuncia.

Tiempo destinado será de 90 minutos aproximadamente.

Las actividades que se realizarán estarán en relación a: A la problemática de género. Es una categoría importante para abordar críticamente las representaciones sociales sobre “lo femenino” y “lo masculino”, las desigualdades económicas, educativas, culturales, etc.

La actividad propuesta para trabajar este tema es poner de manifiesto los estereotipos asociados tanto a varones como a mujeres. Se privilegia el trabajo a partir de los conocimientos previos que cada participante tiene para aportar y poner a discusión dentro del grupo. Y se invita a discutir entre todas, una definición de Género, se aportará definiciones para leer en grupo. Se intentará una primera aproximación teórica, como herramienta para la reflexión sobre los conceptos sociales construidos y sus consecuencias concretas en la vida de las mujeres y hombres en general.

Se cierra el encuentro con la visualización de un video:

- <https://www.youtube.com/watch?v=Pz64wgM3KTc>

se charlará a manera grupal sobre el mismo, y se realizara una puesta en común sobre lo trabajado en el encuentro.

Segundo encuentro: “Detectar la violencia”.

Objetivo: Definir violencia y violencia de género, y la diferenciación entre uno y otro.

Para que las mujeres que concurrieron al taller puedan visualizar, reconocer y tomar conciencia de situaciones vividas de violencia que fueron naturalizadas.

En este segundo encuentro se retomará las definiciones de género trabajadas en el encuentro anterior. Se hace hincapié en la asimetría genérica y los roles estereotipados.

Se realiza una diferenciación por parte del coordinador, sobre violencia de género y violencia contra las mujeres, este último concepto para visibilizarla.

Una vez introducido el encuentro, se trabaja los conceptos previos sobre qué entienden ellas como violencia contra las mujeres.

Se trabaja con la Ley 26.485 “Ley de Protección Integral a las Mujeres” en la concepción de violencia y los tipos y modalidades de las violencias. Se intentará difundir la información de la ley y contribuir en la promoción en de derechos.

A modo de ejemplificación se mostrará un video sobre la violencia psicológica en la mujer:

- <https://www.youtube.com/watch?v=g6Ij5CkW69E>

Se cerrará este encuentro con un video acorde a lo trabajado en el segundo encuentro:

- <https://www.youtube.com/watch?v=7YWgTrV3Tt0>

Materiales: Ley impresa (copias) de la Ley 26.485 “Ley de Protección Integral a las Mujeres” (Anexos). Se utilizará varias copias de la ley para facilitar la lectura en grupo.

Tercer encuentro: “Cómo continuo con esta decisión?”

Objetivo: este último encuentro se trabajará y profundizará sobre el círculo de la violencia, desde lo teórico explicado por el coordinador de clara y consisa, ya que es la información que se pretende que entiendan y se puedan visualizar en donde se encuentran, para poder tomar futuras decisiones y continuar con la instancia de la denuncia.

Se les informará los pasos a seguir sobre la situación de la denuncia que decidieron realizar.

Se les explicará si se trata de una exclusión, en que consiste, que no deben permitir durante este periodo en donde no tiene que haber contacto con el denunciado.

Por otra parte, se las invitará al grupo terapéutico propuesto por la institución, explicitando donde se realiza, cuáles son los objetivos del mismo. Se invitará a la psicóloga de la institución encargada del grupo terapéutico.

Se brindará una lista con direcciones y teléfonos para urgencias.

Evaluación de Impacto

Objetivos

Identificar si se han producido cambios en la vida de cada una de las mujeres que han denunciado, si han podido continuar con la decisión de romper con el vínculo.

Se concretará un encuentro aproximadamente a los 3 meses, previo a la finalización de los meses de restricción de contacto con su ex pareja (4 meses), estos meses son los que dictamina el juez.

Durante este encuentro se tomará una entrevista.

Las preguntas abiertas estarán en torno a los siguientes ejes:

- 1) ¿Cómo considera hoy su situación luego de los talleres?

Buena/Regular /Mala – explicar porque

- 2) ¿Ha notado cambios en su personalidad, luego del taller que hayan ayudado a enfrentar distintas situaciones que se hayan presentado?

Si/ No/ Mas o menos – Por qué?

- 3) ¿Qué siente con respecto a la decisión de denunciar lo vivenciado?

Bien/ Mal – Porqué?

A través de estas preguntas se busca indagar sobre el cambio que ellas hayan vivido luego de la denuncia y posterior a los talleres. Intentar una comparación sobre aquellas que hayan seguido el tratamiento ofrecido en la institución y aquellas que no lo hicieron.

Se agradece nuevamente al equipo y se da por finalizado el taller. El psicólogo realizará un escrito detallando lo analizado en la evaluación de impacto para informar a la institución sobre las conclusiones arribadas y los cambios producidos. Un informe quedará a disposición de la institución y otro se conservará para posibles fines de

Proyecto de Aplicación Profesional
TALLER PSICOEDUCATIVO PARA LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

investigación y futuras aplicaciones del taller, es posibles mejoras a la prevención y tratamiento de la lucha contra la violencia de género.

Etapa Presupuestaria

PRESUPUESTO N°			
Fecha: --/--/----			
		<i>Costo Unitario</i>	<i>Costo Total</i>
Cantidad	Materiales		
1	Resma de A4 Marca Autor 75 gr.	\$ 109,00	\$ 109,00
10	Lapiceras Bic color azul	\$ 12,00	\$ 120,00
10	Copias de la Ley 26.485 “Ley de Protección Integral a las Mujeres”		
2	Marcador para la pizarra	\$200,00	\$400,00
	Honorarios		
10	Honorarios profesionales (3 sesiones)	\$ 1500 (10 integrantes)	\$4500,00
	Total:		\$ 5129,00

Diagrama de Gantt

Encuentros	Semana 1	Semana 2	Semana 3	3 Meses
<u>Encuentro 1</u>				
“Qué hablamos cuando hablamos de género”				
<u>Encuentro 2</u>				
“Detectar la violencia”				
<u>Encuentro 3</u>				
“Cómo continúo con esta decisión?”				
<u>Evaluación de Impacto</u>				

Capítulo 8:

Conclusión

Conclusiones Finales

Conclusiones Finales

La investigación contribuyó al conocimiento sobre una preocupación por parte de los profesionales, quienes enunciaron o notaron la ausencia de un dispositivo que pueda ayudar o abordar de manera urgente a las mujeres que han denunciado, y quienes, con el tiempo, vuelven a recaer en vínculos no saludables.

La violencia es tan difícil de detectar ya que se instala en una relación de una forma gradual e insidiosa. Por otro lado, muchos de estos comportamientos iniciales están naturalizados y no pueden reconocérselos como peligrosos. Estos aspectos naturalizados tienen relación con los mandatos de género para la identidad tradicional. Una técnica eficaz para el cambio y la recuperación emocional de las mujeres que sufren violencia es el trabajo con la visibilización de la misma, detectar los riesgos y el daño al que están sometidas.

Dicha intervención está centrada en el desarrollo de las potencialidades de la mujer, priorizando su seguridad, ayudándole a recuperar el control de su vida, aumentar el autoestima. El abordaje brindado ha mostrado ser efectivo en algunas mujeres y en otras no, aquellas que pudieron asistir y completar los 3 encuentros del taller lograron enunciar un cambio favorable en su vida. Es de suma importancia como profesional, cuestionar que pasó con aquellas que no pudieron o no lograron, completar el taller y el tratamiento, o han vuelto a denunciar a su pareja. Otra falencia por parte del Estado es la falta de seguimiento de cada caso, por lo que se podría suponer que las mujeres vuelven a caer en estos vínculos no saludables.

Es importante recordar que se trabaja con la urgencia y con mucha angustia por lo que el rol del psicólogo, en el campo de la violencia, tiene que ver con la contención, comprensión, sostén y la escucha, poder brindarle recursos que puedan utilizar para

hacer frente a su situación de forma eficaz, tomar conciencia y poder reducir la confusión en la que se encuentran.

El taller psicoeducativo se planteó como un dispositivo preventivo y de promoción de la salud. No termina aquí el trabajo del psicólogo, ya que es necesario que ellas hagan el tratamiento terapéutico para lograr su recuperación, pero constituye el primer abordaje en la intervención psicológica porque revela lo que les estaba oculto y las mantenía atrapadas, sin lo cual el resto de las intervenciones no tendría cabida.

Capítulo 9:

Bibliografía

Bibliografía

Antecedentes

- <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78549491004>
- <http://revistas.uned.es/index.php/RPPC/article/view/4038>
- <http://www.redalyc.org/articulo.oa?idp=1&id=28420658018&cid=88666>

Marco teórico

- Ander Egg Ezequiel (1994) recuperado de :
<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxvbXVuaWNhY2lvcmlhdWVuaXRhcmlhdWJhfGd4OjYxOWQ3NWU1NjgwOGQzOTM>
- Betancourt, M. (1996) (Cooperativa). El taller educativo. Bogotá: Magisterio.
- Betancourt, A. (2007) El taller educativo. ¿Qué es? Fundamentos. Cómo organizarlo y dirigirlo. Cómo evaluarlo. Bogotá, Colombia. Cooperativa Editorial Magisterio.
- Bleger José (2007). *Psicohigiene y Psicología Institucional*. Buenos Aires: Paidós.
- Decreto 1340-03. Recuperado de
<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/5DA7CA441A1DE25E0325725000712451>
- Dio Bleichmar, E. (1991). *La depresión en la mujer*. Madrid: Temas de Hoy.
- Hirigoyen, M.-F. (2012). *Mujeres Maltratadas*. Paidós Contextos.
- <Http://www.lanacion.com.ar/1948389-la-violencia-de-genero-en-numeros>
- Inmaculada romero <http://www.redalyc.org/html/778/77808803/>

- Gracia, E. (2002). Visibilidad y tolerancia social de la violencia familiar. *Intervención psicosocial*, 11, 5-15.
- Ley N° 9283. Ley Recuperado de <http://www.justiciacordoba.gob.ar>.
- Ley 26.485 recuperado en: <http://www.saij.gob.ar/>
- Levinton, N. (2000). *El superyó femenino*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Lorente, M. (1999). *Agresión a la mujer, maltrato, violación y acoso*. Comares.
- Marchiori Hilda (1999). *Criminología*. Córdoba. Marcos Lerner, Editora Córdoba.
- Martín Serrano, E. y Martín Serrano, M. (1999). *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres*. Madrid. Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Capítulo 10:

Anexos

Anexo 1

Entrevista

Eje 1: Profesional

¿Cuánto hace que trabaja en la institución?

¿Cuáles son las actividades que realiza dentro de la misma?

Eje 2: Profesional y la institución

¿Podría dar 3 aspectos favorables de trabajar aquí?

¿Y 3 aspectos desfavorables?

¿Qué podrías proponer para cambiar en cuanto al servicio que en la institución se ofrece?

¿Cómo es la relación con las otras instituciones, por ejemplo, ¿Tribunales, Senaf, etc?

¿Cuál es la dificultad que encuentran a diario?

¿Cómo definirían la situación actual en cuanto a las denuncias?

¿Y en cuanto al abordaje brindado sobre la problemática?

¿Como profesional que atiende los distintos tipos de denuncias que piensa que es necesario que la institución ofrezca?

Anexo: Entrevistas

Entrevista N°1

Nombre y Profesión

Rossana Lescano Francesco. Soy Lic. En Psicología. La mayoría del tiempo de mi profesión, estuve trabajando con niños y sus derechos vulnerados en Senaf. Y desde abril del año pasado, estoy desempeñando mis funciones acá en Violencia Familiar.

¿Cuáles son las actividades que realizas en esta institución?

Principalmente mis actividades tienen que ver con los abordajes en las constataciones o diagnósticos de situación, desde una mirada técnica estas dos actividades son lo mismo, la diferencia es que en una hay medidas protectoras y en la otra no la hay. En constatación no la hay, y en diagnóstico si hay medidas. Mi función es atender a las personas que pueden venir derivadas desde el juzgado u oficios que puedan darme que sean pendientes. Básicamente, lo que hago es entrevistar a las personas que vienen, generalmente son mujeres, para poder abordar la violencia que efectúan sobre ellas. Muchas veces me ha tocado entrevistar a la persona denunciada y es interesante los dos tipos de entrevista que se dan, el relato, la forma. Las preguntas que uno puede ir descubriendo en el andar en la misma entrevista. Una vez que se cierra la entrevista cuando uno como profesional cree que ha obtenido los elementos necesarios para considerarla cerrada. Eleva el informe al juzgado, haciendo un relato de los hechos, asociadas a violencia específicamente, puede ser verbal, psicológica, física. Y después sugerimos medidas. Como profesional apreciamos las características del desenvolvimiento de la persona durante la entrevista, el perfil que uno observa en relación a la violencia, y después, la sugerencia como equipo técnico damos, en función de la protección de la persona que vive la violencia. Muchas veces nos ha tocado observar perfiles muy marcados de personas que han tenido un vínculo prologado de

violencia, otras veces me ha tocado apreciar vínculos de violencia cruzada, en dos instancias, violencia cruzada como una conducta reactiva de la víctima en función de su defensa, otra, una entrevista que quizás tenían que ver con un perfil de ambos de manera violentas, y es interesante poder diferenciar, cual es el tipo de violencia cruzada. Y en relación a los hombres poder tener preguntas que uno va aprendiendo en el camino que los hace poner en situación, que quizás lo hace pensar la respuesta o mostrarse dubitativo ante algunas. Y lo interesante es ir descubriendo. Creo que en nuestros abordajes nos falta elementos como profesionales, institucionalmente, poder abordar el otro perfil. Es importante la formación profesional, pero creo que en el día a día que podamos también tener una entrevista acabada en relación a ellos también. Poder tener más training, una mirada más agudizada, una mirada más fina en la forma, en el tono, en el lenguaje no verbal, todo aquello que puede transmitir también, en ambas partes, pero digo, especial atención, para poder determinar bien el perfil de la persona.

Me gusta mucho la temática, como te digo, para mi entrevistar es encontrarme con historias de vida diferentes, con posibilidades de resolución de algunas situaciones traumáticas, que quizás la violencia tiene que ver con alguna de ellas, entonces uno ya puede visualizar en la entrevista si la persona tiene recursos para poder salir de esta problemática, o quizás todavía no lo tiene o no lo cuenta, entonces porque no derivar a terapia, asistencia psicológica, eso también es lo que hacemos y es fundamental. Esta unidad si o si en la entrevista debe informar que tiene este servicio gratuito para las personas que viven situaciones de violencia familiar, obviamente para mujeres, que son la mayoría. Cuando vemos que la problemática está asociada también con otras situaciones de historia vital, como ser abuso o de duelos, adicción, hacemos un abordaje mucho más amplio de este servicio porque claramente queda acotado. Las personas que

tiene obra social las derivamos a terapia particular, para que así la asistencia sea útil para aquellas personas que no tienen recursos económicos para sostener el tratamiento.

Podrías decir aspectos favorables de trabajar acá, algo habías dicho recién...

Poder conocer las historias de vida, creo que es importante poder ayudar, creo y vengo de la experiencia de poder haber estado en otra institución, con la temática diferente. A mí esta temática, me posiciona de una manera mucho más cerca desde lo profesional, desde un lugar no directivo, sino de la empatía, de la contención, transmitir seguridad y quizás poder transmitir herramientas que puedan visualizar, aun en la entrevista situaciones que la puedan sacar de ese foco de baja autoestima, de debilidad, de fragilidad, de vulnerabilidad. Y eso es lo más lindo. Cuando se cierra la entrevista y se despiden, te agradecen las palabras que habías transmitido, porque significa que en ese tiempo que puede durar la entrevista, pudiste dar algo más, que el protocolo de una entrevista de abordaje.

Me ha tocado, justamente la semana pasada una señora que me dijo que si hacía terapia, te cuento que yo tengo como un estilo muy frontal para decir las cosas porque pienso que quizás a esta persona no la vea más, entonces ella me dijo “todo lo que me dijiste, mi psicóloga no me lo dijo, en estos pocos minutos me hiciste ver cosas que no había podido ver” y esto para mí es un valor agregado, pasa por la satisfacción de haber dado algo. En cuanto a la infraestructura me parece importante la distribución de las oficinas para poder entrevistar, es buena la privacidad, y mantener un encuadre para las entrevistas, es importante cuidar estos aspectos.

¿Y podrías decirme aspectos desfavorables?

Y en realidad creo que es importante tener en cuenta, hay falta de seguimiento en aquellos casos que deberían tener, hay situaciones como de vivencias muy extremas de violencia que deberíamos quizás tener, como equipo un seguimiento, de cómo está

fortaleciéndose, o ese empoderamiento que buscamos, bueno como va en ese camino. Me parece que hay una falencia muy grande a manera institucional, del sistema. Que hace que nos quedemos en el camino, que quizás puede haber un excelente abordaje, quizás un excelente grupo de autoayuda, pero quizás pueden ser mujeres, que pueden venir dos o tres veces. La falta de seguimiento, de cuestiones como que la persona haya vuelto con el agresor y eso no lo sabemos. Por ahí tener una buena estadística. Por ejemplo, como me contaba Salomé (psicóloga encargada de la asistencia) se han anotado 30 mujeres al grupo y han venido 9, por ejemplo. ¿Qué pasó en ese tránsito que decayó? Nadie sabe, nadie lo sabe.

Y no hay personas que toquen la puerta y vean que pasó que volvió con el agresor. Y si pasó, que puede pasar, por lo económico, por los hijos, por la escuela, porque puede pasar. Bueno decir cómo ayudamos a esta persona. Porque también nos encontramos con entrevistas, que hay persona muy sensibilizadas y con las ganas de acción de la primera entrevista por la denuncia y esto decae en el tiempo. Y se repite el ciclo de la violencia con la dependencia económica, con la debilidad, la vulnerabilidad, con esto de que llamo al agresor por lo económico, y después empieza todo de nuevo. Y retoman el vínculo. Y se van quedando en el camino. O quizás también poder pensar en esas 9 mujeres que están ahí, qué tienen ellas en común para que se sostenga esto, cual es el patrón común que pueden tener ellas, es interesante ver desde ahí. No solo ver por el que falta, sino por las que están, que tienen ellas y que están ahí. Y trabajar de eso que tienen, poder trabajar desde ahí, con aquellas que no vinieron. Un trabajo territorial, de campo, porque tampoco podés abarcar todas las zonas, creo que es importante poder dividir bien, lo provincial, el municipio, que se pueda hacer un trabajo de fortalecimiento. Poder hacer una coordinación de las dos instituciones. Si la perdimos en el camino, rescatarla y volver, volver. Algo que creo negativo también es la falta del

abordaje a los hombres, la asistencia, creo en realidad que me gustaría que la institución violencia familiar, sea una institución que contenga y no que excluya, que hoy por hoy, ante la falta de servicios gratuitos y que este específicamente asociada a la violencia. Que haya especialmente un servicio desde violencia que este dirigido al hombre. Quizás acá en este edificio no, porque sé que ha funcionado acá en una época, y había oportunidades, que se encontraban a víctima y el victimario y ya es incómodo, en la asistencia. Pero quizás desde el ministerio de justicia y la unidad de violencia familiar, un lugar donde también que trabajen con los hombres, y que estemos incluyéndolos, y no excluyéndolos. Porque en los abordajes que hacemos, y se deriva al hospital, hay solo una entrevista de valoración y no hay tratamiento y eso queda en la nada. No hay una mirada especializada en violencia. Y eso queda en el camino, quizás con esto de retomar otro vínculo, quizás no con la misma, sino con otra y se repite la historia. Veo por ahí tantas chicas que se reciben y pienso, esto es un nicho, esto del abordaje al hombre. Por ahí estaría bueno explorar, que las nuevas profesionales puedan acercarse a este ámbito y proponer un servicio.

¿De estos aspectos, cual cambiarías, o creerías que sería necesario mejorar?

Acá hay una buena coordinación con el juzgado, como positivo, ya que Rio Cuarto no es tan grande como Córdoba. Pero hay indicadores que dan cuenta deberíamos estar más organizados, porque hay cosas que se esperan de nosotros y nosotros esperamos cosas de ellos. Entonces poner en la mesa cual es la competencia de cada uno, sin pasarse las responsabilidades, ni competencias y coordinar para ayudar a la persona que denuncia. Que la denuncia sea en consecuencia o un facilitador de agentes que se muevan en protección, no en cuidado, y en situación de riesgo. Sino que sea una mentalidad integrada en protección a la víctima. Es necesario más equipo y más organización a modo de papeleo. Es muy bueno el equipo de trabajo. En asistencia falta más personal.

Esta bueno ir viendo las falencias, sobre todo en la parte de asistencia. Una sala de juego, hay mamás que viene con niños, es importante que estén contenidos y entretenidos mientras sus mamás están en el grupo, que esto no sea un impedimento para venir.

¿Con que instituciones trabajan?

Con tribunales, con Senaf a veces. Mi propuesta en un momento era poder hacer como hacíamos en Senaf, que cuando una persona decida o por criterio profesional no derivarla a grupo, que vaya a un dispensario, que quizás tienen un abordaje más amplio. Desde la psicología que quede asegurado el tratamiento. Derivando a la señora, con firma de la señora. Y que sea también una protección profesional, que la persona vaya con ese aval. Pero bueno, sé que en realidad provincia y municipio, tienen toda su organización, que quizás eso era una cuestión de poder reducir. Ahora que tienen el mismo color político, quizás sería más fácil esta coordinación. Sé que está colapsado estos centros periféricos, pero cuando sean casos prioritarios, que sean ellos los que las reciban y no que ellas andes, de acá para allá. Y al final no hacen ningún tratamiento.

¿Con que otras dificultades te encontrar a diario en la institución y la temática?

Otra de las dificultades que encuentro, en las entrevistas a las víctimas, es la cuestión en relación a los hijos. En realidad, se sienten muy culpables por haber puesto límites en la violencia que han vivido, porque hay mucho sentimiento de culpa, sumado a la culpabilización porque ellas “separan” al padre del hijo. Cuando está muy sensible en el tema. Hay como una desesperación, que observo en la mujer, en querer concretar rápidamente el contacto de los hijos con el padre. Quizás ni se los pide el padre. Hay elementos de manipulación que empiezan y hay una línea muy débil, en esta cuestión de los chicos. Y ahí empieza de nuevo el agresor a querer retomar el contacto, la

manipulación y de nuevo, el círculo de la violencia. Por ejemplo, también los límites difusos entre la separación, la disolución del vínculo, estando en convivencia o no. Hay un problema difícil en esto de poner límites claros, porque ella no lo sabe hacer. Porque no lo supo hacer. Entonces esto hace que la relación empiece de nuevo por los chicos.

¿Cómo definirías la situación actual en cuanto a las denuncias?

En cuanto a las denuncias, te dicen que no están asociadas a violencia. Hay una dinámica desde el juzgado de derivar todo acá a la institución. Es importante ver que es de violencia, y que no es. Que es competencia nuestra y que no es. Y en realidad hemos visto casos muy graves, que ameritan una intervención urgente, con botón antipánico, situaciones de alto riesgo y situaciones que quizás, son de riesgo moderado o situaciones de violencia verbal o psicológica, pero uno tiene que determinar bien el tipo, la forma, la frecuencia y la gravedad de la situación. Creo que poder distinguir y tener la mirada agudizadísima ahí, para poder realizar una intervención pronta y rápida.

Es importante también, que me entere hace unos días, que, por protocolo, vino Ema García que es la directora de violencia familiar en Cba. Es atender a la víctima de violencia en prioridad, ¿Qué significa esto? Que, si viene a la institución el denunciado y aun no se ha entrevistado a la denunciada, no se lo entrevista. Es un protocolo institucional que desde Córdoba se sigue, en pos de tener más elementos para poder abordar la otra parte.

Entrevista N°2

¿Nombre y profesión?

Darío Arias y soy asistente social.

¿Cuánto hace que trabajas en Violencia Familiar?

En violencia hace 8 años, primero estuve en violencia de niños, en minoridad y hace 3 años que estoy en violencia de adultos.

¿Cuáles son las actividades que realiza dentro de la misma?

Hago las constataciones. Entrevisto a las partes, al denunciado y al denunciante. Nosotros somos organismos de aplicación de la ley. Como organismos de aplicación, nosotros sugerimos y el juez ejecuta.

¿Podría dar aspectos favorables de trabajar aquí?

Me gusta la problemática, si bien yo me trate de especializar en discapacidad y familia. Me toco de casualidad esto de violencia y trato de capacitarme lo más que puedo en el tema, la ley todo aquello que respecta a la problemática.

¿Y aspectos desfavorables?

La cantidad de denuncias diarias y la verdad que no damos a vasto. Somos muy pocos en el equipo, y no podemos responder de la manera que corresponde, a tantas denuncias diarias.

¿Porque crees que aumentaron las denuncias?

Y desde “Ni una menos” la mujer tiene como más fuerza y coraje para poder denunciar a la pareja o al marido o a quien fuese. Cosa que antes no se hacía tanto. Y aparte de sentir el apoyo que tiene desde la justicia siente respaldo también. Y se trata de trabajar en cuanto a ellas como víctimas de violencia, nosotros desde acá como asistencia. Entonces también las vas formando para cortar con ese vínculo.

¿Que podrías proponer para cambiar en cuanto al servicio que en la institución se ofrece?

Hace falta sin dudas, más equipo, somos muy pocos. Y si bien trata los todos los días de salir a la calle. Pero por ejemplo si hay 30 denuncias por día, nosotros podemos llegar a entrevistar 4 o 5 personas cada uno. Y responder 2 o 3 informes. Es decir, nunca vamos a llegar a equilibrarnos con la demanda que hay.

¿Y en cuanto al abordaje brindado sobre la problemática?

Si bien son pocos los servicios que se brindan, asistencia a la mujer seria, yo incorporaría para hombres, asistencia para hombres. En un tiempo hubo, pero al personal lo trasladaron y no se incorporó nunca más.

Entrevista N° 3

Presentación, nombre y profesión

Mi nombre es Salomé Muñoz y trabajo aquí en la secretaria de lucha contra la violencia a la mujer y trata de personas, ese es el nombre de la Institución, que pertenece al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia desde el año 2011. Fundamentalmente lo que hacemos es luchar contra la violencia de género y la violencia familiar. La tarea que yo hago es la atención a mujeres víctimas de violencia. Mujeres entre 18 y 60 años. La tarea es de asistencia, nosotros tenemos aquí abordaje individual y abordaje grupal, por una cuestión de la gran demanda de la asistencia individual que tenemos acá, y al ser pocos los profesionales, están un poco más limitadas. Así que últimamente las directivas han sido que el abordaje individual en lo posible no se haga. De todos modos tenemos algunos casos por ejemplo, también pasa que la derivamos, si tenemos un cuadro, a psiquiatría, un ejemplo un intento de suicidio como consecuencia de haber vivido situaciones de violencia o ya un cuadro más formado que viene también como consecuencia de un inicio, de maltrato infantil para adelante, en esos casos como

más graves derivamos sí o sí. Pero hay otros casos que por ahí no podrían llamarse netamente patológicos, que es importante que por lo menos la persona tenga como un par de entrevistas individuales y a veces por la gran demanda eso se está limitando cada vez más. Yo estoy luchando por eso, y hago excepciones de dar algunas entrevistas individuales pero el día a día, demanda que tenemos aquí, no lo permite. Porque mi rol, no solamente tengo la coordinación de los grupos de reflexión de mujeres (en este momento tenemos dos, los del primer nivel y segundo nivel), sino que también tenemos que hacer la tarea de coordinar los programas. Tenemos 3 programas, el Programa Nueva Vida, el Programa Nuevo Rumbo y las ayudas de emergencia, que es dinero a través de un cheque que se otorga a beneficiarias víctimas de violencia. Es como una herramienta, toda la globalidad de la problemática. Así que se le tiene que sumar a las medidas cautelares, sino que también, que acrediten algún tipo de tratamiento psicológico, sino también que concurren acá de acompañamiento. Todo es macro, y ahí también intervenimos nosotros, porque tenemos que evaluar si la persona vino a retirar ese cheque, que la ayuda a su independencia emocional y económica, sino también hay que evaluar en qué situación se encuentra la persona, como esta esa persona emocionalmente. Ver si vino al grupo o no, y eso es un seguimiento que lleva tiempo.

¿Cómo llevan el seguimiento, es decir que instrumento o herramienta utilizan?

Realizamos informes y eso lleva tiempo. Porque para este seguimiento hay que elevar los informes y enviarlo a Córdoba. Hay que recopilar la documentación y realizar los informes cuando se advierte que se reconcilio o está viviendo con el agresor, entonces no puede estar cobrando la ayuda económica, por ende, hay que realizar otro informe para dar de baja.

Y todo eso lleva tiempo, por ejemplo, en el día tengo, apenas llego 3 entrevistas de 3 personas que vienen por primera vez. Más el grupo que tengo y que dura 1 hora y

media. Mas una hora que suelo utilizar para llenar las encuestas. Cuando uno tiene una entrevista por primera vez, hay que llevar una ficha que tiene 4 hojas, y una parte la voy llenando durante la entrevista y otra parte por respeto a quien estoy entrevistando, me voy guardando la información. y todo eso necesito de tiempo para hacer eso. Y se hace la hora, priorizo en riesgo y despachar as tareas. Tengo pendiente unos 8 informes de becas, resulta que a veces llega una nueva persona con solicitud de beca con una situación aún más difícil y apuro este nuevo. Y en el grupo aparecen situaciones que las tengo que resolver ya. Entonces se prioriza las emergencias. A demás de todas estas tareas, además de la complejidad del abordaje, es necesario estar en capacitación constante, aparece una oportunidad de capacitación y coincide con el horario laboral, y uno a esas actividades las tiene que planificar para otro día. Y se van acumulando cada vez más.

¿Me podrías decir aspectos favorables y no favorables de trabajar en esta institución?

Voy a empezar por lo más favorables, positivo. Lo favorable de trabajar en un área tan sensible tiene que ver con el rol que uno ocupa y con el amor a la profesión. Lo que uno estudio de cierta carrera y lo que va a hacer de ella. Desde mi lugar es ejercer la psicología de lo que es la escucha, la contención, el acompañamiento, el tratar de velar por la salud mental, y aquello positivo es cuando uno ve, en realidad se tiene que dar muchas piezas que se logren encastrar. Cuando uno que la intervención de uno es positiva y cuando uno ve que la persona del otro lado que viene a pedir ayuda tiene voluntad de recibir esa intervención a se logran realizar trabajos que a nosotros dan mucha gratificación personal. Nosotros vemos que la persona, vino a la primera vez muy angustiada padeciendo una situación muy difícil de violencia, que viene y sostiene el espacio de grupo, y sostiene la asistencia, la herramienta de la beca y aquellas

herramientas que vamos incorporando, y bueno, uno ve a fin de año ve, que a esa persona que recibimos a principio de año, notamos cambios. Y veo que realmente todos los años que me forme estoy haciendo algo y estoy brindando algo con ese conocimiento, y que estoy ayudando y se ven cambios abismales Y eso es lo gratificante soy un instrumento más para ayudar al otro. Y lo desfavorable tiene que ver con la complejidad misma, sumado a ciertas impotencias que uno va viendo del sistema en general de lo que es atravesar la violencia. También uno tiene que tener ciertos recursos internos para tolerar la extrema angustia que uno escucha del otro, y la extrema adversidad que puede haber del otro lado, eso tiene que ver con la terapia individual de cada uno y como uno pueda ir manejando la angustia del otro en uno. Eso tiene que ver con cuestiones muy internas. Y como negativo también, decir que uno no tiene los recursos que desearía tener, elementos que uno quisiera tener, y se encuentra con aquellos elementos de la justicia que no son los ideales, y entonces cuando no está lo ideal o lo que debería ser, y no suplante la misma ley, y ahí uno siente mucha impotencia. Porque uno cumple el rol como psicólogo, con la función y ahí nomás, y hay cosas que le corresponden al otro y cuando no están y bueno, uno va haciendo como manotazos de ahogado, en el sentido que vas creando con lo que tenés. Uno como psicólogo no puede entrar en una cuestión de derecho penal, pero mi función es informar al juzgado, y ya lo que se haga o no se haga, porque eso repercute en lo que escucha del otro lado. Hay gente que sufre porque el agresor anda suelto entonces, qué puedo hacer yo con eso? Mi rol es informar, y hasta ahí llego mi función. Mas no puedo hacer, pero bueno a lo mejor interinstitucionalmente, trabajando, teniendo reuniones, con el poder judicial, con otras áreas del municipio, que eso lo va haciendo la coordinadora, pero a veces uno también se suma. Cuando uno ve que en algunas

mujeres se repite el mismo problema, nos fijamos que podemos hacer y bueno subir un escalón más, para poder resolver este problema.

¿Cómo es la relación con las otras instituciones?

Y hay instituciones que son muy patriarcales, y esto tiene que ver porque trabajamos con la violencia de género, entonces instar a la reflexión del otro, cuando a lo mejor las cosas tienen que estar determinadas de ciertas maneras, es luchar con algo medio difícil. Pero bueno es cuestión de intentarlo, de llamar al diálogo y demás. Y también tiene que ver, no solamente de trabajar en conjunto, sino de ver con quienes se forma, nosotros trabajamos con profesionales y coordinadores que son más flexibles y cuando tenemos una reunión, sabemos que todos hablamos el mismo idioma, y así es mucho más lindo trabajar, porque podemos llegar a acuerdos. Cuando nos encontramos con algunos profesionales, que primero no tienen la formación en género, es como que hay un permanente choque. Esto lo vemos mucho en la policía, por ejemplo, de vez en cuando nos llaman para dar alguna capacitación, no es una actividad que haga muy seguido, en la escuela, con los docentes. Hace poco nos tocó dar una capacitación a chicos jóvenes que se están por recibir de policía y a los jefes de la policía, y nos encontramos con una estructura muy machista y no solo que no nos preguntaban, sino que daban la certeza de que acá recibíamos denuncias falsas, y que la mayoría de las denuncias eran hechas por mujeres desechadas. Eso es un pensamiento, una ilusión, fantasías que alguien tiene en la cabeza, porque en realidad los hechos concretos y reales que uno ve todos los días es otra cosa, y los equipos que van a constatar, la mayoría son verdad, lo que se lee en la denuncia, no solo que es verdad, sino que es mucho peor. Ya si tenemos eso en la cabeza, vamos a actuar con que la realidad es esa, y se actúa de ese lugar. Entonces nosotros tratamos de dar a entender que no es así, y nos encontramos con que no les gustaba mucho lo que les decíamos y para ellos era así, ¿entonces cómo hacemos?

Tenemos que ir de la mano poder judicial, policía, tantas instituciones, con un mismo discurso a la hora de contener a la víctima que va a denunciar, si tenés otro discurso, ya en el primer escalón, se dividió. Es una lucha.

¿Y esas capacitaciones están organizadas desde acá?

A veces sí, algunas son circunstanciales, dependen de las oportunidades que se den. El año pasado hubo una posibilidad de hacerlo y por supuesto a Eugenia y yo fuimos a capacitar más que nada dar una charla.

¿De estos aspectos desfavorables que recién nombrabas qué propondrías para cambiar de la institución?

Yo creo que una de las cosas que se podría hacer y que estamos tratando de implementar tener reuniones interinstitucionales, por ejemplo, reuniones con tribunales, con la policía, hay quienes dicen que estas reuniones son una pérdida de tiempo, para mí no, porque primero que uno se conoce y sabe quién es el otro, hay una cuestión más humana. Uno siempre habla por teléfono y no sabe con quién está hablando, entonces se hace una relación más humana conociéndose. Y segundo para poder que las otras instituciones, sepa porque por ahí, yo sé lo que hace tribunales porque lo leí en un libro, o porque lo aprendí en alguna capacitación, pero cuando voy a tribunales, veo que a lo mejor no es tal cual, que hay algunos detalles y que esos detalles son importantes a la hora de intervenir. Porque a lo mejor la ley 2283 que dice que acá tiene que haber tratamiento para hombres, y la realidad es que hoy, tratamiento para hombres no hay, y allá se quedan con esa certeza, y nos van mandar oficios. Uno tiene que ser honesto, la realidad de hoy es esta. La institución es esta, entonces hablemos de esto y vemos como lo podemos solucionar.

¿Cuáles son las dificultades con las que te encontrás a diario en relación a la temática?

En cuanto a la intervención en sí misma tiene que ver con eso, de que hay cuestiones que se nos escapan de las manos. A lo mejor tema recursos en lo que hace a la problemática puntualmente, lo que es la violencia familiar y la violencia de género. Me parece que tiene que ver mucho en qué lugar se encuentra la mujer que viene a pedir ayuda, porque no es lo mismo, quién viene aquí a pedir ayuda porque ya se dio cuenta y porque visualizo el ciclo de la violencia, porque no quiere estar más en ese ciclo. No quiero clasificar ni tipificar, pero no es lo mismo trabajar con alguien que viene con ese tipo de demanda porque, es una forma de trabajar y da gratificación en ese camino. Ahora si viene una mujer porque la mandan de tribunales, por una situación gravísima de violencia, pero ella en la entrevista no se da cuenta de cuán grave es o lo naturaliza de manera extrema porque le parece que no es un delito, y a lo mejor viene porque vive en situaciones de violencia y en ese mismo marco, su pareja llegó a abusar de uno de sus hijos, y ella se da cuenta que la golpeaba. Lo logra contar, pero no lo problematiza a eso, cuenta la situación de abuso, pero para ella no es importante. Es muy difícil que esta persona sostenga la resistencia, lo que uno trata es mostrarle, pero cada uno tiene sus tiempos para ver esta realidad. Entonces en esos casos es muy posible la deserción, es decir, tengo una intervención, y después se fue a su casa y a lo mejor, se reconcilio. Entonces ahí uno tiene que intervenir si nos cuenta que abuso de su hija, pero lo sigue viendo, y uno ahí tiene que informar, está siendo testigo de una situación, y es probable que no venga más. Y esto son los casos problemáticos, en donde puede haber choques institucionales, porque nos mandan a la mujer para que la ayudemos, y la mujer, en este caso a lo mejor, es como muy chocante decir que no se deja ayudar, pero digo, por donde ingresamos para poder intervenir. Y en esto me parece que las investigaciones y los trabajos son importantes, para poder crear dispositivos de intervención con aquellas mujeres que todavía no visualizan en donde están. Leyendo material teórico no eh

encontrado nada que me guíe por ese camino, Qué es un tema interesante para investigar, para crear. Uno se pregunta qué pasó desde que la mujer denunció y luego no viene asistencia, y yo estoy sacando mis propias conclusiones, esa mujer visualiza donde esta, pero le cuesta salir, a lo mejor ese día lloró pero al otro día o a las pocas horas vino él y empezó a machacarle o pedirle perdón, o amenazarla, o decir estuvo el presente, y la sola presencia hizo que ella se reconciliara y le de otra oportunidad para que cambie. Entonces para qué va a venir a grupo, no tiene sentido o que, por miedo, o porque está muy controlada, muy amenazada y no puede salir de la casa, o le puede decir, te dejo ir a comprar pero no vayas al hospital, porque obviamente el violento sabe, que si viene acá es muy probable que lo deje o que empiece a hacer algo. Hay un montón de autores que lo plantean, que tiene que ver con que la mujer empiece a pararse en la relación distinto, independencia, un pensamiento crítico, y bueno el hombre maltratador a lo que le tiene miedo a la independencia de la mujer, y eso es lo que se genera acá con la beca, con el grupo, entonces no va a querer ni que por las dudas venga acá y esa puede ser otra opción, por la que desertan o la que nunca hayan venido.

¿Cómo definirías vos la situación actual en cuanto a las denuncias?

Hay un gran número de denuncias que esto se puede leer como positivo y negativo. Se puede leer como positivo porque hay una mayor visualización de la problemática, es decir estoy viviendo violencia los medios, o la educación y la difusión, me hace conocer que tengo que denunciar, pero como una herramienta para poder salir de la violencia. Y si ese es el fin, me parece buenísimo. La persona está viendo, que esto que está sufriendo, es injusto y no se lo merece. Si crece por ese motivo la demanda, es bueno, habla que como sociedad estamos evolucionando. Pero también lo podemos leer como negativo, hay mucha violencia, no me atrevo a decir que la violencia se ha

incrementado, porque la violencia existe desde que el ser humano existe. Me parece que hay que preguntarse, si es que hay mucha violencia en general, el ser humano se maneja de esta manera.

¿Cómo es el abordaje en cuanto a la problemática?

Tratamiento para mujeres mayores de edad, tristemente a veces existe las excepciones, porque a veces tenemos casos de denuncias, que se presenta, por ejemplo, una chica que tiene 17 y que el mes que viene cumple 18 años. O sea, es un menor, que está ahí. Entonces tenemos el dilema de atendemos o no lo atendemos, lo mandamos a Senaf, y de Senaf lo mandan por acá y pobre adolescente joven esta de acá para allá. Parece una falta de respeto revictimizar, en contra de lo códigos, de la ética profesional. Al estar tan avasallados yo trato de poner ciertos límites, en general, si yo veo que está por cumplir los 18 la atiendo. Pero bueno alguien puede cuestionar que estoy atendiendo a una menor, pero bueno esa menor, falta poquito para que cumpla los años. Y si se trata de la violencia de la pareja.

¿Hay muchos casos de adolescentes jóvenes?

Hay bastante. No un exceso, pero nos llegan. Pasa mucho, por eso es importante en las escuelas con la prevención en noviazgos en la adolescencia. Para muchos chicos es un motivo más para la joda, porque aparte ya vienen con una historia de vida de violencia entre los padres. Lo toman como muy naturalizado, entonces hasta que no es una situación extrema, que tiene que intervenir Senaf, recién ahí se hace intervención, sino es como que pasa como inadvertido para ellos. Por eso no está la demanda de ayuda, ni vienen para acá. Ni denuncian porque les parece que es normal. Sería importante que no solo nosotros como institución, sino la sociedad pueda entender y poder diferenciar hasta donde son cosas propias del adolescente, y cuales propias de la violencia.

¿Hay programa de prevención?

En realidad, el año pasado nos llamaron de dos colegios para dar una charla a los chicos, y hubiera estado buenísimo. Pero por falta de personal, tuvimos que derivar a Oasis (ong). Sí, pero si se trata de sumar. Que haya tratamientos para hombres, que haya más personas en asistencia para que podamos hacer tratamientos individuales. Que en algún futuro haya tratamientos para niños maltratados, que eso lo tiene que hacer Senaf, pero Senaf también está lleno de casos. Es necesario tratamientos más integrales, de toda la familia. Y que esto por falta de tiempo y profesionales no se puede hacer. Y por supuesto un equipo para el botón antipánico completo, como en Cba, se contiene a la víctima, luego de que es presionado el botón, y acá en esta sede aún no está y estaría buenísimo implementar.

Entrevista N° 4

Nombre y profesión

Me llamo María Eugenia D'angelo, soy lic. En trabajo social, coordino los equipos técnicos que hacen las constataciones en Rio Cuarto y en la zona, que no somos muchos, pero bueno.

¿Hace cuánto que estas en la institución?

Desde el año 2011, hace 6 años.

¿Desde cuándo funciona violencia familiar acá?

En realidad, primero estaba en Cba, y desde el 2008, con la descentralización del gobierno de la provincia se abrió una secretaria acá. En ese momento funcionaba en la Av. Italia, no solo de violencia sino el ministerio de justicia. En Córdoba es la secretaria de violencia familiar y trata de personas, y acá es subsecretaria que dependen del polo de la mujer y dependemos de ellos. Acá es una sede. Mucho más acotada y con menos recursos.

¿Qué servicios brinda la institución?

En realidad, el ministerio de justicia es autoridad de aplicación de la ley, es decir que por ley estamos obligados a brindar este servicio que tiene que ver y cuenta con un área legal, que es asesoramiento a personas que han vivido situaciones de violencia. Después, el área de asistencia para víctimas de violencia familiar, que brinda la contención psicológica y ayudas económicas, dentro del proyecto que brinda el gobierno y el área de constatación, se trabaja básicamente con oficios del juzgado, el juez pide una intervención nuestra, y que al ser autoridad de aplicación, estamos obligados a hacer una evaluación de riesgo, de esta situación que nos comunican, sugerir medidas cautelares en casos en que creamos que la persona vive en situaciones de riesgo, si hay riesgo con menores. Depende cada caso en particular uno sugiere las

medidas en caso a eso. Y hace la gestión que tenga que hacer, por ejemplo, en el caso que haya que internar una persona que de tercera edad o para un hogar para discapacitados.

¿Con que instituciones trabajan?

Mas relación tenemos con la gente de Senaf, que también pertenecen al mismo ministerio, pero el espacio físico es diferente, con la Municipalidad, con el área de la subsecretaria de la niñez también, y bueno con varias como Ong, con las chicas de Oasis, con otras áreas de la provincia, con la parte de empleo, y con tribunales directamente.

¿Cuál es el objetivo y misión de la institución?

Misión dar cumplimiento a la ley 2283 de violencia, la provincial y también brindar toda la parte de asistencia a la víctima de violencia.

¿Existe un organigrama?

Explicito no lo tenemos, existe en Córdoba, Rio Cuarto viene a ser como una sede que está a cargo del Dr. Darío Peralta. Acá es as bien una organización interna.

¿Qué actividades realizas vos dentro de la institución?

Yo soy coordinadora, es decir recibo los oficios que llegan de tribunales y hago la valoración para ver cuáles son los más urgentes y cuales hay que darles mayor prioridad por la falta de recursos humanos. De la cantidad que mandan se hace como una lectura y se seleccionan los que son más graves, se hacen en el día, o al otro día. Se trata de hacer lo antes posible y hago un poquito de todo. Por ahí el tema de organizar las salidas, la hoja de ruta, a veces atiando gente en asistencia si llega para asesoramiento o para una primera entrevista. A veces me toca salir a constatar, si son casos graves y no tengo gente que lo pueda hacer. Hago de todo para tratar de contener a la situación, porque

nos excede en todos los aspectos, el área de asistencia, el área de constatación. Es poco el recurso humano.

¿Este aumento de denuncias? ¿Porque crees?

Me parece que es porque se da a conocer más, porque también hay Ong, hay movimientos en defensa de los derechos de la mujer, ni una menos, que logra formas colectivos o agrupaciones para salir a la calle y poner de manifiesto a la sociedad machista que tenemos. Eso ayuda mucho a que la gente se anime a hablar o poder analizar en que situación está, lo que no es normal la situación en la que está. Hay gente que ha vivido siempre en situaciones de violencia, lo ha vivido con los padres y lo vive con su pareja, que lo tiene tan naturalizado que ni siquiera se da cuenta, ni registra que vive en situaciones de violencia.

¿Podrías decirme aspectos favorables y desfavorables de trabajar en esta institución?

Y... aspectos favorables, a mí me gusta el área de violencia, me gusta todo, estar en contacto con la gente. Me gusta poder darle una mano, poder asesorarla. Hoy me toco atender a una chica que me dijo que hacía dos días que no comía y bueno, gestionarle un bolsón. Trabajar con la gente de la muni, con la promoción social o con quien sea para que ella hoy se fuera con un bolsón a su casa. Y eso te gratifica. Por ejemplo, el tema de la asistencia, que vos ves que con una ayuda de unos meses y con asistencia psicológica. Como logran cambiar su vida, la situación de violencia. Nos pasó con una chica de 19 años que venía con situaciones graves de violencia, y logro cortar con su pareja, logro independizarse, logro su autonomía, ahora tiene 20 años, y se alquiló su casa, se compró un autito, anda todo el día vendiendo ropa. Como resurge de todo eso, a pesar de tener una infancia complicada, pero bueno que, con la ayuda nuestra, y la ayuda de la gente de asistencia que la acompaño durante 1 año y medio. A veces nos toca entrevistar a

personas que sabes que no van a volver más, y que esa es la única entrevista que vas a tener, porque no está preparada para comenzar la asistencia porque sabes que el marido no la deja, o por cuestiones económicas no puede venir. Entonces uno trata de, en la intervención que nos toca, hacerle una devolución de la entrevista o tratar de dejarle alguna semillita como para que ella pueda, a partir de eso, ser el disparador de tomar conciencia, o que la pueda ayudar. Yo siempre trato, en la asistencia o constataciones, en la constatación, sobre todo, que es solamente esa intervención. Que es una entrevista puntualmente, siempre lo hacemos. Al menos yo. Para que pueda al menos pensar, reflexionar sobre eso.

Y lo desfavorable es el sistema. Pertenece a una institución que es, que está muy influenciada por la política y que uno no logra entender como profesional, digo por sentido común, y por ponerse en el lugar del otro, uno trata de resolver, pero hay cosas que nos exceden. Que no corresponden. Yo trato de delimitar todo el campo de la mejor manera posible, focalizar la intervención, de lo que me corresponde a mí, como área de violencia familiar, pero a veces te tenés que ir un poquito, no se da siempre. Pero hay algunos casos puntuales que tenés que hacer un poquito más de lo que te corresponde, porque bueno la situación lo amerita y hay gente que no lo entiende. Hay muchos roces también por la política, bueno en este momento no porque tenemos un gobierno provincial peronista y el de la municipalidad también, pero en su momento cuando eran de diferente partido, eso era un problema.

¿De estos aspectos desfavorables que cambiarías?

Pasa que esto de la política y del sistema, lo exceden a uno, si creo que queda en uno, es defender lo que uno piensa. Y a mí me lo dijo un profesor cuando estudiaba, y decía que los recursos nuestros, no necesariamente son los mismos de la educación. Y tal cual, cuando el recurso y la ayuda de la institución se termina acá, y yo sé que puedo hacer un

poco más, gestionar algo más, y si lo voy a hacer, aunque se que no me corresponda y me ha pasado. A veces no se puede cambiar esas cosas que son muy estructuradas, o que datan de mucho tiempo, pero si el hoy, el ahora, si tengo que resolver alguna situación y bueno, yo buscare los recursos, iré de un lado a otro y es lo que uno va haciendo a lo largo de los años. Cuando hace mucho tiempo que trabajas en una institución, vas generando vínculos con otras instituciones, a mi particularmente me gusta son estos vínculos laborales, no prenderme con nadie, porque sé que el día de mañana voy a necesitar de ellos, y aprovecho de eso, porque me pueden ayudar con algo, así como ellos me piden ayuda también. Y a veces ahí está el error, cuando voy poniendo una ayuda que no corresponde, pero bueno yo tengo ese vínculo y trato de tenerlo porque en el futuro puedo necesitar algo de ellos. Es una red, uno debe trabajar en red, porque solo, no podés hacer nada. O sea, yo sola acá, detrás de un escritorio, con cero recursos, y no. Tenes que hacer un montón de cosas, de ahí tenés que gestionar un montón de cosas, a través de los vínculos, de conocidos, uno lo va haciendo de la manera que puede, o de gente que está comprometida con la causa y uno lo va gestionando de ahí, y a veces uno de la nada, haces un montón de cosas. Esa es la especificidad nuestra, del área de trabajo social.

¿De los servicios que ofrecen cual mejorarías? ¿O crees necesario?

Como necesario es la asistencia al hombre, al victimario, y yo seguiría con la descentralización, que no dependamos del polo de la mujer, porque en la urgencia uno necesita las cosas, las resoluciones ya. Porque tenemos que esperar que vaya a Córdoba y vuelva. Para gestionar nosotros los recursos humanos y económicos necesario.

Anexo 2:

Consentimiento Informado de participación en la Investigación

Acepto participar voluntariamente de este proyecto conducido por Anabela Erasquin, DNI 31.904.931 estudiante de Psicología de la Universidad Siglo 21. He sido informado/a sobre la meta de este estudio, que consiste en un Proyecto de Aplicación Profesional.

Me han indicado también que mi colaboración en este estudio consiste en la participación en una entrevista semi estructurada.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado acerca de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Anabela Erasquin a través del e-mail: annael@hotmail.com.

Entiendo que se me entrega una carta informativa y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre del participante

Firma del participante

Fecha:

Carta Informativa sobre el Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El presente Proyecto de Aplicación Profesional es conducido por Anabela Erausquin, DNI 31.904.931 estudiante de la carrera de Psicología en la Universidad Siglo 21. La meta de este estudio es indagar y analizar la situación actual del servicio de Violencia Familiar.

A quienes accedan a participar en este estudio, se les pedirá que participen de una entrevista, con una duración aproximada de 30 minutos.

La participación en este proyecto es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas serán anónimas.

A continuación, se presenta un consentimiento informado que ustedes deberán firmar, posterior lectura. El mismo no será entregado a nadie, y una vez concluido el estudio del proyecto y aprobado el Trabajo Final de Graduación, será destruido a los fines de preservar la identidad de los participantes.

Si tienen alguna duda sobre este proyecto, pueden hacer preguntas en cualquier momento, durante su participación en él. Igualmente, pueden retirarse del proyecto si así lo deciden, sin que eso los perjudique de ninguna forma. Si ustedes desean información acerca de los resultados obtenidos en general, pueden ponerse en contacto a través de e-mail a la siguiente dirección: annael@hotmail.com.

Desde ya les agradezco su participación.

Firma: _____

Anabela Erausquin

Estudiante de Lic. en Psicología

Legajo: PSI01287

Anexo 3

LEY 26.485

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Prevención, sanción y erradicación.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º — Ambito de aplicación. Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.

ARTICULO 2º — Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; (1947)
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

ARTICULO 3º — Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la

Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos

de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con

la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

ARTICULO 4º — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTICULO 5º — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva

a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del

matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la

prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de

trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de

los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual

tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos

transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales,

naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTICULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas

en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos,

quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del

grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el

bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende

por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el

matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o

finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os,

profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que

tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas

públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se

ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la

sociedad civil;

- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

TITULO II

POLITICAS PUBLICAS

CAPITULO I

PRECEPTOS RECTORES

ARTICULO 7º — Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CAPITULO II

ORGANISMO COMPETENTE

ARTICULO 8º — Organismo competente. El Consejo Nacional de la Mujer será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 9º — Facultades. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;

- c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;
- d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;
- e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;
- f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia;
- g) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;
- h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;
- i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;
- j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;
- k) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en

la materia;

l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones

impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las

mujeres que padecen violencias;

m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina

cada uno a los fines que le son propios;

n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin

de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las

Mujeres;

ñ) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las

distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia

directa;

o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a

través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y

brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las

mujeres y asistencia a quienes la padecen;

p) Establecer y mantener un Registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la

materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres

que padecen

violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;

q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres

informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena

social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las

acciones de las distintas áreas;

r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción

conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley;

- s) Convocar y poner en funciones al Consejo, Consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno;
- t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;
- u) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS BASICOS PARA LAS POLITICAS ESTATALES

ARTICULO 10. — Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones. El Estado nacional deberá

promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e

implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las

personas que la ejercen, debiendo garantizar:

1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la

prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los

estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes

actividades:

a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de

abordaje;

b) Grupos de ayuda mutua;

c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;

d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;

e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a

promover el desarrollo humano.

3.- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

4.- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.

5.- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.

6.- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los

casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su

integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la

integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

7.- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

ARTICULO 11. — Políticas públicas. El Estado nacional implementará el desarrollo de las

siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos

Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales,

universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

1.- Jefatura de Gabinete de Ministros – Secretaría de Gabinete y Gestión Pública:

a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual

en la administración pública nacional y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no

discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público;

b) Promover, a través del Consejo Federal de la Función Pública, acciones semejantes en el ámbito

de las jurisdicciones provinciales.

2.- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:

a) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen

violencia;

b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de

fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia;

c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en

procesos de asistencia por violencia;

d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la

emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;

e) Celebrar convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos a mujeres que

padecen violencia;

f) Coordinar con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de

Niñez, Adolescencia y Familia los criterios de atención que se fijen para las niñas y adolescentes

que padecen violencia.

3.- Ministerio de Educación de la Nación:

a) Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos

curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las

relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones

familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de

resolución de conflictos;

b) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de

la violencia contra las mujeres;

c) Recomendar medidas para prever la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes

que se vean afectadas/os, por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, hasta

que se sustancie la exclusión del agresor del hogar;

d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas

terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de post grado;

e) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad

de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de

derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;

f) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

4.- Ministerio de Salud de la Nación:

a) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud integral

de la mujer;

b) Promover la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por el Ministerio de Salud de la

Nación en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Federal de Salud;

c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de

violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que

especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia,

resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El

procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios;

d) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención

y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de

protocolos de atención y derivación;

e) Impulsar la aplicación de un Registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra

las mujeres, que coordine los niveles nacionales y provinciales.

f) Asegurar la asistencia especializada de los/as hijos/as testigos de violencia;

g) Promover acuerdos con la Superintendencia de Servicios de Salud u organismo que en un futuro

lo reemplace, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las

mujeres, en los establecimientos médico-asistenciales, de la seguridad social y las entidades de

medicina prepaga, los que deberán incorporarlas en su cobertura en igualdad de condiciones con otras prestaciones;

h) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico

precoz y la atención médica con perspectiva de género;

i) Promover, en el marco del Consejo Federal de Salud, el seguimiento y monitoreo de la aplicación

de los protocolos. Para ello, los organismos nacionales y provinciales podrán celebrar convenios

con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

5.- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación:

5.1. Secretaría de Justicia:

a) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en

marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico

gratuito;

b) Promover la aplicación de convenios con Colegios Profesionales, instituciones académicas y

organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;

c) Promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la

situación de peligro de las mujeres que padecen violencia;

d) Promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin

de mejorar la eficacia de las medidas judiciales;

e) Promover la elaboración de un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las

mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro

tipo de abordaje;

f) Propiciar instancias de intercambio y articulación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación

para incentivar en los distintos niveles del Poder Judicial la capacitación específica referida al tema;

g) Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho;

h) Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de

la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y

reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados;

i) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

5.2. Secretaría de Seguridad:

a) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios

que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales;

b) Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial;

c) Promover la articulación de las fuerzas policial y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policial y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;

e) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

5.3. Secretaría de Derechos Humanos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):

a) Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos.

6.- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades

y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:

1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección;
2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación;
3. La permanencia en el puesto de trabajo;
4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.

b) Promover, a través de programas específicos la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos;

c) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia;

d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular

cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

7.- Ministerio de Defensa de la Nación:

a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención

para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas para el ingreso, promoción y

permanencia en las mismas;

c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en

el marco del respeto de los derechos humanos;

d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos

humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.

8.- Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:

a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes

de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres

sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;

b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las

mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;

c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra

las mujeres;

d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;

e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas

publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPITULO IV

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTICULO 12. — Creación. Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el

ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro

y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 13. — Misión. El Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de

información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas

públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 14. — Funciones. Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las

Mujeres:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;
- f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;
- g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
- h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;
- i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos;

- j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;
- k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

ARTICULO 15. — Integración. El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará

integrado por:

- a) Una persona designada por la Presidencia del Consejo Nacional de la Mujer, quien ejercerá la Dirección del Observatorio, debiendo tener acreditada formación en investigación social y derechos humanos;
- b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16. — Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrati- vos.

Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o

administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados

Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las

leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;
- b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;
- c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;
- e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3° de la presente ley;
- f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;
- g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;
- h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;
- i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos;

j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género;

k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

ARTICULO 17. — Procedimientos Administrativos. Las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de esta ley, la que será aplicada por los municipios, comunas, comisiones de fomento, juntas, delegaciones de los Consejos Provinciales de la Mujer o áreas descentralizadas, juzgados de paz u organismos que estimen convenientes.

ARTICULO 18. — Denuncia. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

ARTICULO 19. — Ambito de aplicación. Las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la presente ley.

ARTICULO 20. — Características del procedimiento. El procedimiento será gratuito y sumarísimo.

ARTICULO 21. — Presentación de la denuncia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

ARTICULO 22. — Competencia. Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente.

ARTICULO 23. — Exposición policial. En el supuesto que al concurrir a un servicio policial sólo se labrase exposición y de ella surgiere la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

ARTICULO 24. — Personas que pueden efectuar la denuncia. Las denuncias podrán ser efectuadas:

- a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;
- b) La niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;
- d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.
- e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

ARTICULO 25. — Asistencia protectora. En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.

ARTICULO 26. — Medidas preventivas urgentes.

a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5° y 6° de la presente ley:

- a. 1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;
- a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o

- indirectamente, realice hacia la mujer;
- a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;
- a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;
- a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;
- a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.
- b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:
- b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;
- b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;
- b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;
- b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;
- b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.
- b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;

- b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as;
- b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;
- b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

ARTICULO 27. — Facultades del/la juez/a. El/ la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado.

ARTICULO 28. — Audiencia. El/la juez/a interviniente fijará una audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de CUARENTA Y OCHO (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 26, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las

medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la Ley

26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

ARTICULO 29. — Informes. Siempre que fuere posible el/la juez/a interviniente podrá requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre.

Dicho informe será remitido en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 26.

El/la juez/a interviniente también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimicen.

También podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 30. — Prueba, principios y medidas. El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

ARTICULO 31. — Resoluciones. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

ARTICULO 32. — Sanciones. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la Juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal.

ARTICULO 33. — Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpen, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de TRES (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

ARTICULO 34. — Seguimiento. Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a

través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación.

ARTICULO 35. — Reparación. La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

ARTICULO 36. — Obligaciones de los/as funcionarios/ as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres

afectadas, tienen la obligación de informar sobre:

a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios

gubernamentales disponibles para su atención;

b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;

c) Cómo preservar las evidencias.

ARTICULO 37. — Registros. La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros

sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley,

especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece

violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas

y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir

anualmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la

confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan

conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad

de sanciones aplicadas.

ARTICULO 38. — Colaboración de organizaciones públicas o privadas. El/la juez/a podrán

solicitar o aceptar en carácter de amicus curiae la colaboración de organizaciones o entidades

públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

ARTICULO 39. — Exención de cargas. Las actuaciones fundadas en la presente ley estarán

exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto, sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 68 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación en materia de

costas.

ARTICULO 40. — Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 41. — En ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes.

ARTICULO 42. — La Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, será de aplicación en aquellos casos de violencia doméstica no previstos en la presente ley.

ARTICULO 43. — Las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTICULO 44. — La ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTICULO 45. — De forma.

Sancionada:11/03/09

Promulgada: 01/04/09

Ley 9283: VIOLENCIA FAMILIAR

CAPÍTULO I

Del Objeto

Artículo 1°.- LAS disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.

Artículo 2°.- LOS bienes jurídicos tutelados por esta Ley son la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

Artículo 3°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Artículo 4°.- QUEDAN comprendidas en este plexo normativo, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones de hecho o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

Artículo 5°.- SE considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control;

b) Violencia psicológica o emocional, originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad;

c) Violencia sexual, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y

d) Violencia económica, provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos

económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Artículo 6°.- LA aplicación de la presente Ley no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la víctima de la violencia familiar, conforme a otros ordenamientos jurídicos en materia civil y penal, así como tampoco afectará los principios procesales aplicables en controversias de orden familiar.

CAPÍTULO II

De la Jurisdicción y Competencia

Artículo 7°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo sustituya, en todo lo que no competa directamente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, coordinará la planificación con otros organismos públicos y privados de la Provincia y los municipios y comunas, tendientes a optimizar su objetivo.

Artículo 8°.- LA Autoridad de Aplicación, por razones de seguridad personal de la víctima y hasta tanto se concrete la intervención judicial, podrá disponer la aplicación de la medida prevista en el artículo 21, inciso c) de la presente Ley.

Artículo 9°.- LOS Tribunales de Familia, los Jueces de Menores y los Juzgados de Primera Instancia con Competencia Múltiple, entenderán también en cuestiones de violencia familiar, personales o patrimoniales que se deriven de ella.

Artículo 10.- LOS Juzgados en materia de familia y las Fiscalías serán competentes para atender situaciones de urgencia referidas a violencia familiar. A tal efecto, el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público, determinarán, en su caso, el régimen de turnos para atender, en horas y días hábiles e inhábiles, los asuntos que requieran su intervención conforme a esta Ley.

Artículo 11.- LOS Juzgados de Paz con jurisdicción en localidades del interior provincial, tendrán competencia para entender en las urgencias en materia de violencia familiar, pudiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta Ley, para la protección de presuntas víctimas, quedando obligados a elevar los asuntos al órgano judicial correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de los hechos.

Artículo 12.- TODA actuación judicial en materia de violencia familiar, será notificada a la Fiscalía que corresponda, desde el inicio, la que deberá intervenir en todos los asuntos relativos a las personas e intereses de las víctimas de violencia familiar. Asimismo, podrá disponer las medidas previstas en el artículo 21, inciso c) de la presente Ley y al mismo tiempo comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa.

CAPÍTULO III

De la Denuncia

Artículo 13.- LAS personas legitimadas para denunciar judicialmente un hecho de violencia familiar, son las enunciadas en el artículo 4º de la presente Ley y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia.

Artículo 14.- CUANDO las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, están obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñen en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.

Artículo 15.- LA denuncia podrá efectuarse ante las unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades de la Provincia, habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones en materia de violencia familiar, estando obligados a entregar copia de la denuncia.

Artículo 16.- A efectos de formalizar la denuncia de la manera prevista en el artículo anterior, se habilitará un formulario especial que tendrá carácter reservado y su distribución estará garantizada, en toda la Provincia, por el Tribunal Superior de Justicia. Su diseño, contenido y finalidad serán determinados por la reglamentación correspondiente.

Artículo 17.- POR razones de seguridad, los organismos que recepcionen las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, mantendrán en reserva la identidad del denunciante.

Artículo 18.- EL funcionario público, cualquiera sea su rango, que incumpla parcial o totalmente lo preceptuado en el presente Capítulo, será sancionado de manera severa, de acuerdo a lo que por vía reglamentaria se determine.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento Judicial

Artículo 19.- EL procedimiento será gratuito, conforme lo establece la Ley N° 7982 y sus modificatorias, actuado y aplicando las normas del proceso abreviado en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 20.- EN toda cuestión de violencia familiar, además de las medidas previstas en la legislación vigente, el Juez -de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público-, deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del grupo familiar.

A tal efecto, la Autoridad de Aplicación dispondrá la creación de una unidad de constatación de los hechos denunciados, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas y su integración será determinada por vía reglamentaria.

Artículo 21.- PARA el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el Juez podrá adoptar las siguientes medidas cautelares u otras análogas:

a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar;

b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal;

c) Disponer -inaudita parte- cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en el establecimiento hotelero o similar más cercano al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, podrá disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los establecimientos hoteleros o similares, será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne, a tal fin, el Poder Ejecutivo Provincial;

d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;

e) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar, en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial;

g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación;

h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, tenencia y de visitas, mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia;

i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del artículo 33 de la presente Ley - Programa de Erradicación de la Violencia Familiar-, y

j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación.

Artículo 22.- EN todos los casos previstos en el artículo anterior, el Juez ordenará a quien entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo.

En un plazo no mayor de diez (10) días de adoptada la medida, convocará una audiencia, a los efectos de su evaluación. En caso de no comparecencia, dispondrá la conducción del agresor.

Artículo 23.- LAS medidas adoptadas tendrán el alcance y la duración que el Juez disponga, conforme a los antecedentes que obren en el expediente, pudiendo disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen.

Artículo 24.- EL Juez o Tribunal deberá comunicar la medida cautelar decretada a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, como así también a aquellos cuyos intereses pudieren resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Artículo 25.- UNA vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, el Tribunal, de oficio, ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tendrá como objeto determinar los daños físicos o psíquicos sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social.

Artículo 26.- EL Juez o Tribunal interviniente, en caso de considerarlo necesario, requerirá un informe al lugar de trabajo y/o lugares donde tenga actividad la parte denunciada, a los efectos de tener un mayor conocimiento de la situación planteada.

Asimismo, deberá solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales de la persona denunciada, con la finalidad de conocer su conducta habitual.

Artículo 27.- EN todos los casos el principio orientador será prevenir la revictimización, prohibiéndose la confrontación o comparecimiento conjunto de la víctima y el agresor.

Artículo 28.- CUANDO intervenga un Juzgado con competencia en materia penal o un Juzgado con competencia en materia de menores en una situación de violencia familiar, cualquiera sea la resolución que adopte, deberá remitir, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de los hechos, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada al Juez con competencia en materia de violencia familiar..

Asimismo, cuando se haya dispuesto el procesamiento con prisión, deberá comunicar la excarcelación o la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso, al Juzgado competente en materia de violencia familiar, previo a su efectivización. También deberá ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.

Artículo 29.- LOS Juzgados con competencia de urgencia en materia de violencia familiar, comunicarán los hechos con apariencia delictiva que hayan llegado a su conocimiento, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Juzgado con competencia penal de turno, sin perjuicio de continuar la acción propia y las medidas provisorias que hubiere adoptado. Para los delitos de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

Artículo 30.- ANTE el incumplimiento de las obligaciones impuestas al agresor, o en caso de comprobarse reiteraciones de hechos de violencia familiar, el Juez podrá imponer al denunciado instrucciones especiales, entendiéndose por tales las especificadas en la Ley No 8431 y sus modificatorias -Código de Faltas de la Provincia

de Córdoba-, bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación de esta Ley, quien informará sobre el cumplimiento de la medida.

Artículo 31.- LOS tribunales actuantes llevarán estadísticas de los casos registrados, considerando las características socio-demográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas, resguardándose debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas.

CAPÍTULO V

De las Políticas Públicas de Prevención

Artículo 32.- A los efectos de la presente Ley, se entiende como prevención, la promoción de una cultura que favorezca la creación de un marco objetivo de equidad, libertad e igualdad, entre los miembros de una familia, eliminando las causas y patrones conductuales que generan y refuerzan la violencia familiar.

Artículo 33.- CRÉASE como políticas públicas de prevención y de atención, el PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, el que contendrá las siguientes acciones:

- a) Prevenir la violencia familiar mediante la divulgación y sensibilización de la problemática.
- b) Impulsar procesos de modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, bajo una perspectiva de equidad, llevando a cabo jornadas de sensibilización en forma conjunta, mediante convenios, con los municipios y comunas de la Provincia que adhieran, con los ministerios y con organismos internacionales
- c) Promover el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia familiar.
- d) Determinar el daño sufrido por la víctima y aplicar el tratamiento adecuado para disminuir la trascendencia del mismo.
- e) Capacitar y concienciar al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, policías y demás servidores públicos involucrados, sobre medidas de prevención, asistencia y atención de la violencia familiar.
- f) Implementar el otorgamiento de un apoyo económico dinerario, no remunerativo ni reintegrable, para que las personas afectadas puedan establecer su residencia temporaria en un lugar preservado del riesgo al que se encontraren expuestas, bajo condición de que se sometan a tratamientos especiales brindados por el equipo interdisciplinario que determine la reglamentación.
- g) Establecer tratamientos especiales de rehabilitación y reinserción, tanto para el agresor como para las víctimas.
- h) Implementar una línea telefónica gratuita, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas, para la recepción de consultas y ayudas en temas relacionados con la violencia familiar.
- i) Promover la creación y el fortalecimiento de asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales, que intervengan en la prevención y atención de la violencia familiar.

j) Implementar toda otra acción orientada al eficaz cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Complementarias

Artículo 34.- EN todo lo que no esté previsto en la presente Ley, serán de aplicación subsidiaria el Código de Procedimiento Civil y Comercial, el Código de Procedimiento Penal y para la ciudad de Córdoba, la Ley de Fuero de Familia N° 7676 y sus modificatorias.

Artículo 35.- **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 36.- **EL** Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 37.- **DERÓGASE** toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos y objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 38.- **TODO** conflicto normativo relativo a la aplicación e interpretación deberá resolverse en beneficio de la presente Ley.

Artículo 39.- **ESTA** Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 40.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- -----

GUILLERMO ARIAS MARÍA IRENE FERNÁNDEZ

SECRETARIO LEGISLATIVO VICEPRESIDENTA

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA LEGISLATURA PROVINCIA DE

CÓRDOBA